

# Cuerpo y Territorio: mujeres y personas LGBTQ+ en la defensa ambiental

· Sofía Díaz Echeverri y Lady Jully Mantilla Portilla



ASOCIACIÓN  
AMBIENTE Y SOCIEDAD



# **Cuerpo y Territorio:** mujeres y personas LGBTQ+ en la defensa ambiental

Sofía Díaz Echeverri y Lady Jully Mantilla Portilla



ASOCIACIÓN  
AMBIENTE Y SOCIEDAD

Bogotá D.C. 2024



ASOCIACIÓN  
AMBIENTE Y SOCIEDAD

**Cuerpo y Territorio: mujeres y personas LGBTQ+ en la defensa ambiental**

Asociación Ambiente y Sociedad

**Autoras:**

Sofía Díaz Echeverri y Lady Jully Mantilla Portilla

**Revisión:**

Vanessa Torres Rico y Laura Montaña García

**Coordinación editorial:**

Johana Estefany Mendoza Vargas y Sara Juliana Zuluaga García

**Corrección de estilo:**

Felipe Sandoval

**Diagramación, ilustraciones y portada:**

Kevin Nieto Vallejo

Primera edición, 2024.

**ISBN:** 978-628-96294-0-8

**Impreso en:** ADS Group SAS.

Bogotá, 2024.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio de este texto para fines lucrativos.

# Contenido

<b>Introducción</b> .....	9
¿Cómo nos habitamos?: el ambiente, las mujeres y la diversidad .....	11
<b>Metodología</b> .....	15
Las raíces .....	16
¿Qué hacen y cómo se cuidan las mujeres y personas con OSIGD en defensa del ambiente?.....	20
Riesgos, amenazas y limitaciones en la defensa ambiental.....	24
<b>Algunas voces del territorio</b> .....	29
<b>Marco normativo</b> .....	33
<b>Cuidar a quienes defienden: recomendaciones para la garantía de derechos</b> .....	63
Para la prevención:.....	65
Para la protección: .....	67
<b>Bibliografía</b> .....	69

## Agradecimientos

Reconocemos y agradecemos las voces de las personas defensoras del ambiente que participaron en los espacios convocados para la construcción de esta herramienta. Mujeres indígenas, campesinas, lesbianas, bisexuales, hombres gays y personas queer de los departamentos del Putumayo y el Cauca (Piamonte) que alzan la voz en defensa del *ambiente*, el *territorio*, el *cuerpo* y la *ancestralidad*. Estas voces invitan a reconocer que respetar los derechos del territorio implica garantizar los derechos de las mujeres y la población con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD) para garantizar *la vida*.

Gracias, Orito Diverso, Colectivo Diversas Incorrectas (Mujeres LBT), Asociación de Frijoleros de Santiago (ASOFRISAN), Asociación Pensamientos Ancestrales Oh Corey, Colores para la PAZ (COPAZ), Corporación Casa Amazonía (COCA), Corporación Uma Kiwe Madre Tierra, Mujeres Empoderadas en el Territorio, Asociación de Mujeres Solidarias para el Desarrollo de la Mujer en Piamonte (ASODEMUPI), comunidad diversa Piamonte, Consejo Municipal de Juventud Piamonte, Forjando Cultura y Paz (FOCUPAZ), Asociación Asísomos, Asociación Pakari, Red Guardianas del Agua, Guardia Indígena, Alianza de Mujeres Tejedoras de Vida del Putumayo, Colectivo La Inconformidad, Colectivo Alianza Joven, Asociación Campesina del suroriente de Putumayo (ACSOMAYO), Mujeres Andinoamazónicas, Fundación Kinde Mujer, Asociación de Cabildos Indígenas de Villagarzón (ACIMVI), Colectivo Artístico Escándala, y a las entidades territoriales que participaron y cumplen un rol fundamental en la garantía de los derechos de las mujeres y las personas con OSIGD de este territorio: el enlace departamental LGBTQ+ género y diversidad de la Secretaría de Desarrollo Social y la Defensoría del Pueblo.



Quienes forman parte de diferentes mesas de participación a nivel local, departamental y nacional en diferentes espacios como como la Mesa Técnica PDET desde la diversidad, Grupo Focal por Violencias Putumayo, Grupo Motor PDET San Miguel La Dorada, Consejo Consultivo de Mujeres CCM (Orito), Mujer Rural, Representante Mesa Técnica PDET Grupo Motor (Orito), Mesa Municipal de Niñez y Adolescencia, Proceso de Defensa Territorial Alto Putumayo, Líder Ambiental Independiente, Consejera Departamental y Municipal (Piamonte), Educador Primera Infancia, Grupo de Jóvenes en Defensa del Territorio, Comité de Impulso del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.

Así mismo, el grupo focal nacional que realizamos permitió continuar un diálogo para seguir afinando la juntanza del sector ambiental y de género a nivel nacional sobre la defensa ambiental. Agradecemos la labor de investigación, apoyo, acompañamiento, fortalecimiento e incidencia que llevan a cabo, además de sus aportes en este ejercicio, a las organizaciones: Limpal Colombia, la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS), la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), Gaia Amazonas, la Corporación de Investigación y Acción Social y Económica (CIASE), Dejusticia, ONU Mujeres. De igual forma, a las siguientes entidades: Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz y la Vicefiscalía General de la Nación.

Continuaremos generando y participando de estos espacios de construcción conjunta, convencidas de que el trabajo sensible, cuidadoso, colectivo, reflexivo y organizado permitirá los cambios que deseamos y necesitamos.

Cuerpo y Territorio: mujeres y personas LGBTQ+ en la defensa ambiental







# Introducción

La defensa por el ambiente surge del reconocimiento y el aprecio por la vida y su diversidad. Responde a formas ancestrales y a nuevas maneras de ver nuestros entornos y relacionarnos con ellos, recordándonos como parte de la naturaleza. La labor de Ambiente y Sociedad siempre se ha realizado en conjunto con quienes deciden el camino de la defensa, reconociendo que sus motivaciones, estrategias, riesgos, amenazas y formas de protección responden a quiénes son y dónde se encuentran.

Hay una necesidad urgente de garantizar entornos que permitan a las personas defensoras del ambiente llevar a cabo su propósito. Sin embargo, persiste una falta de respuesta efectiva a los riesgos y amenazas que enfrentan. Ante las fallas en la comprensión, compromiso y capacidad institucional, las violencias siguen aumentando. El informe de Global Witness de 2023 posicionó a Colombia como el país con más asesinatos de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en el mundo, con un conteo de 60, ocupando el primer lugar desde que esta organización inició sus reportes anuales en 2012, con un total de 382 personas.

La obligación del Estado de prevenir, proteger y sancionar asesinatos y cualquier otra vulneración a los derechos de las personas que defienden el ambiente, debe ser un compromiso humano y ético, además de una obligación de acuerdo al amplio marco normativo internacional y nacional. Dentro de este marco, es necesario resaltar el Acuerdo de Escazú (2021), que en su artículo noveno obliga a que los estados adelanten las siguientes acciones a favor de las personas defensoras del ambiente: garantizar un entorno seguro y propicio; tomar las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover sus derechos humanos en asuntos ambientales; y tomar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones en su contra.

El Acuerdo permite poner la lupa sobre la situación de quienes defienden el ambiente como una realidad particular dentro de la labor de defensa de derechos humanos. Ahora bien, es necesario señalar que los entornos serán seguros y propicios sólo si se construyen de manera conjunta, pensando en quiénes los habitan. Esto significa reconocer la diversidad dentro de la defensa ambiental y escuchar a los movimientos de mujeres, personas con OSIGD, indígenas, campesinas, afro, con

discapacidad, víctimas, personas en proceso de reincorporación, etc., para conocer su experiencia y atender sus necesidades.

La incorporación de enfoques diferenciales dentro de las políticas de prevención y protección se ha venido fortaleciendo gracias a la incidencia constante de organizaciones y movimientos de la sociedad civil. En el trabajo de seguimiento a la situación de personas defensoras del ambiente que hemos adelantado desde la Asociación, y por el trabajo articulado para el fortalecimiento de procesos organizativos, surgió la necesidad de explorar con mayor atención la situación de mujeres y personas con OSIGD, en el ejercicio de defensa del ambiente y sus territorios. Por esto, desde Ambiente y Sociedad decidimos realizar este documento, con el objetivo de presentar insumos que contribuyan en la construcción y el fortalecimiento de proyectos, programas y políticas que garanticen la defensa ambiental de ellas, ellos y ellos.

El contenido de esta cartilla busca visibilizar demandas colectivas, por lo que se basa en lo recogido en grupos focales y entrevistas con mujeres y personas con OSIGD del departamento del Putumayo, y pertenecientes a organizaciones y entidades de carácter nacional. El enfoque en el Putumayo responde al trabajo de la Asociación allí, dada la importancia ecológica y ecosistémica del piedemonte amazónico, lo cual ha llevado a la construcción de relaciones con distintas colectividades del departamento. Por lo tanto, nuestras recomendaciones y análisis surgen, en gran medida, de las necesidades y realidades de este territorio.

Si bien el trabajo de incidencia que hemos realizado frente a las políticas nacionales y el espacio con las entidades y organizaciones nacionales nos brinda una perspectiva amplia, habrá aspectos que enfrentan mujeres y personas con OSIGD en otros territorios que seguramente no abordaremos al no conocer sus experiencias de cerca. Reconocemos este ejercicio como guía y hacemos un llamado a la necesidad de continuar afinando los procesos de territorialización de las políticas nacionales, y fortaleciendo políticas territoriales que cuenten con diagnósticos, diseños y seguimientos participativos e incidentes.

Además, el análisis tiene una mirada nutrida por los ecofeminismos, feminismos territoriales, autónomos, populares, comunitarios, decoloniales y la ecología queer como palabra de apoyo para abordar estos temas con la sensibilidad y la rigurosidad que ameritan. Entendiendo, también, la teoría que se construye en el sur global como herramienta política y de acción, que permite situar la mirada en los espacios que habitamos, con todo lo que esto implica.

Las políticas de prevención, protección y reparación responsables de responder a la situación de defensoras mujeres y personas con OSIGD, deben basarse en una escucha activa, sensible y comprometida con sus experiencias, necesidades y llamados. Para esto, es fundamental reconocer que quienes suelen enfrentar más riesgos y violencias por la defensa del ambiente se encuentran en territorios vulnerabilizados, marginados, inmersos en violencias por los conflictos socioambientales, el conflicto armado, el racismo y la colonialidad.

Aquí traemos lo que consideramos unas bases mínimas, que reúnen las miradas, voces y sentires de la teoría, las normas y, sobre todo, las vivencias y experiencias de mujeres y personas con OSIGD que construyen un camino hacia una justicia y una democracia ambiental que entienda el género y la diversidad como uno de sus ejes centrales. Este documento es un llamado, además, a seguir tejiendo y fortaleciendo redes que hagan esto posible. Brindar garantías para la defensa ambiental de mujeres y personas con OSIGD es un acto de reciprocidad ante su labor constante de cuidado por lo colectivo, por la vida en su sentido amplio, y por la preservación de aquellas prácticas y formas de relacionarnos con nuestros entornos y nuestros propios cuerpos, que nos recuerden la importancia de la comunidad y que somos parte de la tierra.

## ¿Cómo nos habitamos?: el ambiente, las mujeres y la diversidad

La relación<sup>1</sup> entre ambiente, mujeres y personas con OSIGD parte de que la garantía de los derechos ambientales y territoriales permiten el gozo de los derechos humanos de ellas, ellos y ellos. El trato de los cuerpos de las mujeres y las personas con OSIGD como territorios de guerra, ha llevado a que los procesos sociales que conforman busquen la protección y el reconocimiento del cuerpo-territorio, como espacios de vida, memoria y paz.

<sup>1</sup> Para este documento decidimos acoger las propuestas del feminismo decolonial y los feminismos populares que hacen un llamado a mirar cómo las formas de violencia y opresión se *co-construyen*, es decir que se relacionan. La mirada desde la interseccionalidad ha sido una herramienta útil para la construcción de políticas más sensibles, pero alimenta un pensamiento desde las categorías que jerarquiza e impide ver cómo las opresiones no se cruzan, sino que componen en un mismo sistema de opresión, una matriz de poder (Espinosa Miñoso, 2019).

Hay un compromiso histórico de las mujeres y personas con OSIGD que defienden el ambiente por la consecución de derechos que permitan la igualdad y la equidad en la sociedad. Su labor es un símbolo de la defensa de los derechos ambientales, del territorio y el cuerpo en medio de culturas hegemónicas patriarcales y extractivas. Las mujeres y personas de la población con OSIGD que defienden el ambiente necesitan que se creen y se fortalezcan los marcos jurídicos que garantizan su labor, y que se implementen eficazmente.

Las mujeres y personas con OSIGD han recorrido un amplio camino para que los derechos de sus cuerpos, de sus comunidades y territorios sean reconocidos, buscando el *buen vivir* y el equilibrio en el ecosistema, y entendiendo y recordando que “somos parte del ambiente y el ambiente también nos habita”<sup>2</sup>.

La defensa ambiental que encaminan busca la soberanía de sus cuerpos y sus territorios ante la extracción, explotación, violencia y apropiación promovida por el modelo de “mal desarrollo”<sup>3</sup> (Moreno, Barón y Fernández, 2020, p. 36) que se impone. Su labor quiere desmontar el pensamiento y el accionar que se ha instalado por este mismo modelo, que se basa en binarismos jerárquicos, donde una parte es desvalorizada frente a la otra: razón-emoción, hombre-naturaleza, masculino-femenino, sexo-género (Ibid. p. 33; Jiménez Fernández, 2024, p. 10).

El pensamiento y el accionar impuestos por este modelo limitan las formas de ser, expresar, vivir y sentir, atacan cualquier comportamiento que salga de la norma, amenazan las prácticas culturales y espirituales ancestrales, las dinámicas comunitarias, y desconocen la relación entre las comunidades y los territorios. Como resultado, se busca borrar algunas formas de existencia y relacionamiento en las diferentes culturas, señalándolas como reflejo de una enfermedad. Por esto, se construyó la idea de que salirse de la norma heterosexual y cisgénero era resultado de una perversión a lo natural, producto de las ciudades (Morton, 2010). Esto olvidando que somos parte de la naturaleza, y que la diversidad que vemos en nuestros entornos, también está presente en nuestros cuerpos.

<sup>2</sup> Valentina González, comunicación personal (12 de febrero de 2024).

<sup>3</sup> Vandana Shiva ha llamado a este modelo “el mal desarrollo”, pues se cimienta en una lógica de muerte, por lo que profundiza el conflicto capital-vida en las formas de intercambio; en las dinámicas alimentarias; en el poder sobre los cuerpos; y, además, en los despojos a los que nos someten a la naturaleza y a las mujeres. (Moreno, Barón y Fernández, 2020, 2004, p. 36)

En consecuencia, la invisibilización particular que enfrentan las personas con OSIGD en comunidades rurales lleva a una falta de información sobre cuántas son y las violencias que enfrentan. En los casos en que las personas han logrado construir un espacio en sus comunidades que les permite cierta estabilidad, la segregación y las injurias persisten (CNMH, 2015, p. 68). El desplazamiento a ciudades para poder ser se convierte en una práctica usual debido al rechazo de círculos cercanos y actores con poder en el territorio, como grupos armados (Morton, 2010), impidiendo la posibilidad de nutrir y transformar sus comunidades y territorios con su presencia.

Las personas con OSIGD en este país, en medio de los conflictos armados y socioambientales, enfrentan un continuum o ciclo de violencias que se encadenan en escenarios familiares, escolares, laborales, políticos, sociales, etc. (CNMH, 2015, p. 94). Este continuum lo nombra también Lorena Cabnal frente a los cuerpos de mujeres indígenas en particular, como un continuum histórico. A partir del reconocimiento de las violencias que enfrentan por las dinámicas del patriarcado de la colonia y el ancestral originario, se visibilizan formas de violencia externas e internas completamente distintas que se entrelazan con el modelo económico impuesto en la colonización, creando la idea de que tanto los cuerpos de las mujeres indígenas como la tierra son objetos de apropiación (Cabnal, 2019).

Las distintas expresiones de dominación, como el capitalismo, el hetero-patriarcado, el colonialismo, el capacitismo, el racismo, etc., se co-construyen. Es decir, cuando hablamos de raza y género, por ejemplo, no se podría decir que una va primero que la otra, o que son separables, y por lo tanto, las luchas para detener estas violencias se necesitan las unas con las otras (Espinosa Miñoso, 2019). La apropiación, la explotación y la violencia contra la tierra son reflejo de la misma cultura que normaliza estas prácticas en los cuerpos de las mujeres y las personas con OSIGD. Por esto, la defensa ambiental que ejercen se caracteriza, en general, por llevar una labor paralela entre la defensa y la recuperación de sus territorios y de sus cuerpos. Además, comprenden que la respuesta a estas violencias se logra en comunidad y hacia un camino comunitario, con la participación de todas las personas que la integran como clave.

Ante estas violencias contra la tierra que se desprenden de los conflictos socioambientales y la crisis climática, hemos visto cómo la respuesta de mujeres y personas con OSIGD se organiza en torno a demandas que, tal como las llama Astrid Ulloa al referirse a los feminismos territoriales, son por la *circulación de la vida*. Como ella explica, estas se articulan en cinco ejes: “el posicionamiento de otras relaciones con lo no humano (naturalezas relacionales), la política territorial

horizontal y vertical, las relaciones de hombres y mujeres desde otras categorías de género, las dinámicas políticas basadas en la autonomía y la autodeterminación y las prácticas de vida a partir de sus conocimientos” (Ulloa, 2016, p. 135), y a estos les sumamos el reconocimiento y la defensa por la diversidad. En resumen, exigen que se reconozca su poder de decisión en el territorio, con base en las relaciones que han construido con él, respetando sus formas de ser, de sentirlo y habitarlo.

Garantizar las condiciones para que las mujeres y personas con OSIGD que defienden el ambiente hagan su labor es permitir que continúen en el ejercicio de trazar un camino por la liberación de los cuerpos y de los territorios, un camino hacia la autonomía y la verdadera justicia y democracia ambiental. Sus acciones por la protección y pervivencia de las prácticas espirituales, culturales, y artísticas, y su participación en los escenarios de toma de decisión y de construcción de programas, políticas y proyectos se tejen por el sostén y el cuidado de sus cuerpos, comunidades y sus territorios.

La escucha de sus vivencias, experiencias y sentires es un paso fundamental para encauzar acciones realmente efectivas para la garantía de su derecho a defender derechos, y más que eso, para su buen vivir, el de sus comunidades y territorios. El ejercicio de construcción de políticas acertadas es un proceso que depende de garantizar las condiciones para que la participación sea realmente incidente.



# Metodología

Para la elaboración de esta herramienta realizamos una investigación teórica y del marco normativo nacional e internacional, y dos grupos focales: uno de carácter nacional y otro en el departamento del Putumayo. Esto, reconociendo la importancia del conocimiento construido en conjunto y la de aprovechar este tipo de plataformas para visibilizar llamados colectivos.

La investigación teórica, como se explicó en la introducción, se basó en la revisión de las miradas que, desde los feminismos, se acercan con mayor claridad a la realidad de las mujeres y personas con OSIGD que defienden el ambiente y sus territorios de la extracción y demás formas de violencia. Por su parte, el marco normativo comprende el sector ambiental, de género, étnico y de políticas de prevención y protección. Esto, entendiendo que es en la articulación de estas normas que se logrará brindar respuestas a las problemáticas estructurales que enfrentan quienes defienden el ambiente.

Los grupos focales tenían como objetivo general realizar un espacio para la construcción colectiva frente a conceptos e identificación de riesgos, amenazas y estrategias de prevención y protección que enfrentan y necesitan mujeres y personas con OSIGD defensoras del ambiente. Para esto, estas fueron las principales actividades que desarrollamos:

- Conceptualización colectiva: se dispusieron carteleras en todo el espacio con conceptos escritos, en las que las personas participantes pasaron a escribir los elementos que consideraban básicos en el momento de definirlos. Así, se logró recoger la información para la sección de *Las Raíces*.
- El camino de la defensa: se dibujó un camino con distintos elementos en representación de lo que se quería identificar: árboles-protección, casa-espacios de encuentro y articulación, caimán-riesgos y amenazas, piedras-retos y dificultades, puente y personas-apoyos. Cada quien intervenía el dibujo, de acuerdo a cómo veían las secciones del camino para mujeres y personas con OSIGD defensoras del ambiente.
- Mapeo de marco normativo: en el grupo focal nacional se presentó una línea de tiempo con diferentes normas, políticas y programas mapeadas previamente

con el objetivo de que las participantes valoraran sus puntos positivos y negativos, y agregaran las normas que consideraban que también debían tenerse en cuenta.

Posteriormente se generaron unos espacios de entrevistas a seis personas del Putumayo que en su mayoría participaron del grupo focal. Estas permitieron visibilizar más de cerca la relación entre ambiente, mujeres y personas con OSIGD, y cómo ha marcado esta relación un territorio que enfrenta el conflicto armado. Sus historias de cómo fue ese inicio en la defensa ambiental también lograron evidenciar las problemáticas ambientales y sociales que generan las empresas extractivas en el territorio, con estrategias de desinformación por nexos con los gobiernos locales de turno y con “apoyos” de diferentes grupos sociales donde visualicen una necesidad con el fin dividir a la sociedad.

## Las raíces

Partir de un punto común permite que el camino que se va labrando sea el mismo. Los conceptos base que se reiteran en políticas, programas y proyectos muchas veces se convierten en palabras que no cuentan con el significado de lo que quieren representar. Los grupos focales realizados a nivel nacional y territorial se basaron en un ejercicio de revisión y reconstrucción de conceptos que consideramos clave.

Estos conceptos, como las raíces, son bases para nutrir los propósitos del trabajo que se adelanta para la garantía del derecho de mujeres y personas con OSIGD a defender derechos ambientales. Observarlas, reconocer que se acomodan al espacio en que se encuentran, nutrir las e, incluso, darles nuevas formas, permitirán que la labor de incidencia siga en pie. Ante todo, son conceptos vivos, que se transforman al ritmo de la gente, siempre hacia el objetivo de garantizar derechos para el bienestar de los territorios y sus comunidades.

**Ambiente:** es el territorio visto y no visto que habitamos, es el lugar donde nos desarrollamos y podemos ser. El ambiente no distingue jerarquías y se relaciona desde la diversidad y la conexión profunda con la vida misma desde el cuidado, el proveer y la garantía de derechos.

**Mujer:** es liderar luchas comunitarias y territoriales, sostener procesos con perseverancia, fuerza y amor por proteger el entorno desde el conocimiento y el compromiso con la vida propia, de quienes ama y del territorio.



**Orientación sexual e identidad de género:** defender nuestra identidad es defender el territorio, reivindicar derechos, resguardar el ambiente y cada uno de sus elementos, es reconocer la diversidad en la humanidad y en la naturaleza.

**Diversidad:** es reconocer la interacción constante con el ambiente y los diálogos generados entre humanidad, naturaleza y su relación vital en la diversidad, que es simultánea en reciprocidad, gratitud y aprendizaje porque *“somos parte del ambiente y el ambiente también nos habita”*.<sup>4</sup>

**Defensa ambiental:** en una labor individual y colectiva, que genera un cambio de conciencia por el cuidado, la conservación, la recuperación y la protección de la vida: por la pervivencia y permanencia del y en sus territorios. Parte de la relación con el agua, los ríos, mares, montañas, animales, etc. como seres y sujetos de derechos, defendiéndoles de prácticas injustas e indiferentes frente a su existencia, necesidades y potencialidad. Esto refleja el arraigo con el territorio y la memoria que le habita, así como las diferentes visiones sobre el ambiente y cómo debería ordenarse el territorio. Por esto, trabajan por el fortalecimiento de prácticas propias, y la creación de políticas que comprendan los territorios de modo integral.

**Enfoque de género\*:** es una herramienta que permite comprender, analizar, identificar y superar las relaciones de poder históricas por motivos de género en un espacio determinado. Es decir, entender cómo se ven y se tratan los cuerpos de las mujeres, hombres y personas con orientación sexual e identidad de género diversa, en sus contextos. La mirada desde el contexto, exige que se aborde de la mano con otros enfoques: étnico, de discapacidad, ambiental, territorial y de derechos humanos. Es decir, que debe comprender cómo ser mujer, hombre o una persona con OSIGD depende del lugar en donde se encuentra. Este enfoque permite reconocer y resaltar labores que han sido invisibilizadas o subvaloradas, como las de cuidado y defensa de las mujeres, y facilita la identificación de violencias y desigualdades para prevenirlas, generar protección frente a ellas y repararlas, específicamente las que enfrentan mujeres y personas con OSIGD. Por eso, es necesario incluirlo de manera transversal en todas las políticas, con acciones, equipos y presupuestos específicos.

\*Al hablar sobre género en el grupo focal en el Putumayo, más que una definición, se hizo un llamado: es responsabilidad de todos, todas y todes proteger el ambiente, el territorio y el cuerpo de acuerdo a sus necesidades, vulneraciones y potencialidades desde las funciones que cumplimos como humanidad.

<sup>4</sup> Valentina González, comunicación personal (12 de febrero de 2024).

**Enfoque ambiental:** herramienta que busca comprender y tener en cuenta, las relaciones que existen y se construyen en un territorio, a partir de la interrelación entre las comunidades y sus entornos, como parte de la naturaleza. Este, permite una lectura de las relaciones materiales, inmateriales, culturales y espirituales que se gestan en cada territorio y la manera en las que determinan el paisaje. La efectividad de este enfoque depende de su capacidad para complementarse con los enfoques de género, étnico, discapacidad, territorial y de derechos humanos. De esta manera, cumple su propósito de tener una visión integral del territorio, para defender la vida y los vínculos cuidadosos de la humanidad con el resto de la naturaleza, y transformar las dinámicas que afectan la tierra, para detenerlas y repararlas.

**Riesgo:** la probabilidad de que se genere daño que vulnere el bienestar o la integridad en la tierra, las personas y sus prácticas sociales y culturales, como resultado del modelo de extracción y explotación que se impone actualmente, y del rechazo a las acciones que responden y lo resisten. El riesgo que enfrentan las personas defensoras del ambiente representa un daño potencial particular por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, al enfrentar actores con posiciones de autoridad, que suelen tener un alto poder económico, social y político, para la protección de la vida. Por ello, enfrentan riesgos contra su vida, seguridad, integridad, permanencia en el territorio y cultura.

La labor de defensa implica el riesgo de afrontar una alta carga emotiva y física. En el caso de las mujeres, al responder a los múltiples roles de cuidado y otras formas de trabajo que se espera que asuman como hijas, esposas, madres y lideresas en procesos comunitarios. A esto se suma el riesgo y la necesidad de responder a las diferentes violencias en espacios privados y públicos que también enfrentan las personas con OSIGD constantemente.

Para comprender el riesgo que se enfrenta es fundamental tener presente cuál es la percepción de riesgo que tiene la persona, conocer muy bien el contexto y reconocer que el riesgo es diferenciado según el cuerpo que lo vive y el lugar que este habita.

**Amenaza:** es una acción con intención que tiene el potencial de generar daño a una persona, comunidad o territorio. La posibilidad de generar una vulneración es definida, entonces, como un factor de riesgo. Para el caso de defensoras ambientales es importante tener en cuenta que las amenazas pueden ser imperceptibles, y que los entornos pueden convertirse en escenarios de amenaza. Las amenazas, muchas veces, se alimentan de los prejuicios y estereotipos en su contra, por el hecho de asumir roles que no se han pensado correspondientes a las mujeres bajo las normas

sociales. A su vez, las amenazas suelen estar cargadas de más severidad, involucrar a sus núcleos familiares e incluir contenido sexual.

**Prevención:** la prevención se refiere a las acciones y medidas que buscan evitar la materialización del riesgo y del daño que puede enfrentar una persona, comunidad o territorio. Para lograr una verdadera prevención se debe tener en cuenta el contexto cultural, histórico y geográfico, y generar estrategias consecuentes, garantizando la aplicación de enfoques diferenciales (género, étnico, ambiental, territorial, etc.).

Dentro de las acciones clave a adelantar para la prevención se encuentra la necesidad de reconocer, valorar, preservar y fortalecer los conocimientos tradicionales de los territorios; fortalecer las instancias de participación para el diseño, monitoreo y seguimiento de las rutas de protección; fortalecer el enfoque pedagógico en los ejercicios de socialización de rutas y políticas; garantizar verdadero acceso a información en materia ambiental para organizaciones y pueblos indígenas, para conocer el verdadero estado de sus territorios; e incorporar experiencias aprendidas de otros procesos para continuar avanzando.

**Protección:** la protección incluye una serie de acciones y prácticas institucionales, comunitarias, colectivas o individuales que deben buscar la superación de problemas estructurales para garantizar el cuidado y la preservación para el bienestar de los territorios, las comunidades y las personas. Estas acciones logran contrarrestar niveles de riesgo y vulnerabilidad al generar entornos seguros y resilientes, donde es posible, en el caso de defensores y defensoras ambientales, ejercer su labor. Para esto, se debe brindar una serie de acciones articuladas con las medidas de prevención y precaución.

Para avanzar en la obligación de protección por parte del Estado, es importante que este haga una identificación de riesgos y amenazas específica para defensores y defensoras ambientales; cree mecanismos reales de articulación dentro de las entidades y entre ellas; involucre a las comunidades en las rutas de protección, teniendo en cuenta que los mecanismos que ellas aplican comprenden sus territorios y, una vez fortalecidos, pueden ser de gran eficacia; y acoja las estrategias comunitarias sin intentar institucionalizarlas. A nivel organizativo y comunitario, la protección se ha basado en diferentes formas de autocuidado como la conformación de redes de apoyo y confianza; prácticas espirituales y culturales que protegen y sostienen; ejercicios de monitoreo territorial; y, por supuesto, guardias indígenas, cimarronas e indígenas.

**Precaución:** el principio de precaución se refiere a la necesidad de tomar medidas eficaces para evitar daños ambientales, aun cuando no exista una certeza científica absoluta sobre las posibles afectaciones. Es decir, la evaluación de riesgo debe escuchar y atender la lectura de la comunidad y entidades que identifiquen posibles afectaciones por una decisión, acción, proyecto, política o programa, y a partir de esto, tomar medidas para evitar que esta se dé. La aplicación de este principio con un enfoque ambiental y de género debe llevar a la implementación de medidas a favor de defensoras y defensores ambientales. Garantizar medidas de prevención y protección ante la posibilidad de un daño es también una forma de evitar daños en el ambiente al garantizar las voces para su defensa.

## ¿Qué hacen y cómo se cuidan las mujeres y personas con OSIGD en defensa del ambiente?

La defensa ambiental de mujeres y personas con OSIGD responde a su relación con la naturaleza y con sus territorios. Su apuesta es en contra del modelo extractivista que violenta sus territorios, comunidades y cuerpos, apropiándose de todo lo que compone la tierra. Su camino responde a una historia en la que hasta el momento han logrado que se reconozca su voz, su presencia y su mirada.

Las mujeres y personas con OSIGD que defienden el ambiente son personas con diversas profesiones u oficios que forman parte de organizaciones y colectividades defensoras de derechos humanos y de derechos ambientales. Por medio de iniciativas individuales y colectivas buscan fortalecer el tejido social y el trabajo colectivo en defensa del territorio, con el fin de preservar y conservar a la selva, las montañas, el agua, los animales, la ancestralidad y la espiritualidad - la Madre Tierra en su biodiversidad. Así, adelantan estrategias para minimizar los efectos del cambio climático y velar por condiciones dignas para su permanencia en el territorio, y para decidir libremente cómo habitarlo en toda su diversidad.

En esta sección queremos visibilizar algunas de las amplias labores que ejercen estas mujeres y personas con OSIGD por ellas mismas y por sus familias, comunidades y territorios. Todas estas acciones dependen unas de otras y generan una serie de cargas y obligaciones que se deben considerar al momento de brindarles garantías. Además de las acciones trazadas, es fundamental el esfuerzo que hay detrás para lograrlo, y sobrepasar limitaciones y barreras como las distancias, las

dificultades en la comunicación, la resistencia por parte de familiares frente a su vinculación con estos procesos, así como el miedo o el cansancio.

Estas acciones son, a su vez, estrategias que utilizan para el cuidado de sí mismas y sus entornos. El mantenimiento y fortalecimiento de estas prácticas es fundamental, porque les ha permitido continuar lo que hacen. Unas políticas integrales deben cuidar lo que ya se ha construido.

**Acciones individuales y colectivas.**

**Encuentros culturales y tradicionales, avivando la música, el tejido, la danza, la pintura, la talla en madera y las tomas de medicinas tradicionales.**

**Labores de educación y pedagogía para preservar y fortalecer las prácticas comunitarias, culturales y espirituales que permiten mantener el vínculo con el territorio y el tejido social vivo.**

**Cuidado de las semillas y de las chagras para mantener viva la memoria de la tierra y cuidar la soberanía alimentaria de las comunidades.**

**Cuidado de niños, niñas, personas de la tercera edad, personas con discapacidad de sus familias y comunidades.**

**Trabajo en labores que no necesariamente tienen relación con la defensa ambiental pero que permiten su sostén económico.**

**Espacios de sensibilización y pedagogía sobre las diferentes formas de violencia de género, entendiendo que la defensa del ambiente es también la protección de las personas que se relacionan con él.**

**Referentes de fuerza y esperanza para la comunidad.**

Encuentros enfocados en el fortalecimiento de la cohesión y el tejido social.

Encuentros para la facilitación de herramientas en la toma de decisiones para la gestión de sus territorios.

Acciones para acabar con prejuicios y estereotipos en contra de personas con OSIGD, con el fin de prevenir violencias por discriminación.

Trabajo articulado con entidades, organizaciones o instituciones que trabajan en la investigación de las condiciones ambientales y sociales de sus territorios.

Reforestación, limpieza de los ríos, acciones para el manejo de residuos.

Apoyo emocional, físico y —en algunos casos— espiritual, a otras mujeres, personas con OSIGD, y demás integrantes de la comunidad que enfrentan violencias, dificultades, miedos, tristezas, duelos, angustias, etc. Gestión de casos y orientación y acompañamiento en rutas de denuncia o acompañamiento institucional.

Encuentros de liderazgos y colectividades para reunir preocupaciones y presentar las quejas pertinentes, ejerciendo su derecho a la información y a la participación.

Puente entre la institucionalidad y la comunidad, lo que muchas veces exige plena disponibilidad.

Caminatas y experiencias vivenciales con el contacto.

Trabajo por la defensa de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Defensa de los derechos de mujeres en zona rural dispersa afectada por conflicto armado, militarización y muy poca presencia de institucionalidad.

Participación en espacios de toma de decisión.

Denuncias de conflictos socioambientales y visibilización del territorio por medio de piezas comunicativas, videos y fotografías.

Hablar en colectivo y no a nivel individual para evitar señalamientos.

Articulación entre organizaciones populares, comunitarias, locales, nacionales e internacionales para visibilizar las condiciones ambientales y sociales que enfrentan.

Roles de representación en cargos con autoridad dentro de gobiernos indígenas y el Estado.

Redes de apoyo que se construyen en las organizaciones de mujeres, LGBTIQ+ y feministas, grupos de amistades, lazos afectivos, medicina tradicional y ancestral.

Reconocer las labores de cuidado comunitarias y familiares para resaltar su quehacer.

## Riesgos, amenazas y limitaciones en la defensa ambiental

Defender el ambiente significa que el entorno enfrenta un estado de amenaza constante. Los incendios forestales provocados para hacer asentamientos urbanos, la utilización de agrotóxicos, monocultivos, contaminación de cauces, dificultades para el acceso a la tierra, la extracción petrolera y minera, entre otras, generan escenarios de riesgo e incertidumbre. Las prácticas violentas contra la tierra ponen en riesgo su existencia y la de todos los seres que la habitan, y buscar la garantía de sus derechos implica asumir aspectos adicionales.

La legitimación de la violencia, además, genera unas limitaciones particulares para defender el ambiente. Como hemos reiterado, esto se agrava al ser mujeres o tener una orientación sexual o identidad de género diversa, por la cultura machista y patriarcal que habita y se impone en los territorios. La situación se pone aún más riesgosa cuando se trata de mujeres indígenas y afro que se enfrentan de manera constante por la manera en la que viven su cotidianidad y la defienden. En el caso de las personas con OSIGD en particular, el ejercicio de reconocerse como tal ya implica un riesgo de discriminación, rechazo o desplazamiento en sus comunidades (campesinas, indígenas, afro), en sus familias, trabajo o instituciones educativas.

En los grupos focales recogimos los riesgos y amenazas que se encuentran en el camino por la defensa ambiental las mujeres y las personas con OSIGD. Pese a que estos se transforman constantemente, se logró mapear un número considerable que se deben considerar.

<b>Riesgos, amenazas y limitaciones particulares</b>	
<b>OSIGD</b>	• Violencia por odio y prejuicio.
	• Homofobia y transfobia.
	• Discriminación por ser una persona con OSIGD.
	• Desacreditación de la palabra.
	• Bajos niveles de participación en mesas locales.
	• Bajo acceso y permanencia en el sistema educativo sobre todo (mujeres trans).
	• Estigmatización.





<b>Riesgos, amenazas y limitaciones particulares</b>	
<b>OSIGD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poco acceso a la información, desconocimiento de políticas y derechos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencias basadas en género a población diversa.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hipersexualización por ser persona diversa.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia contra personas "LGBTIQ+" indígena y campesina por miembros de la comunidad o grupos armados al hacerse visibles.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuum de violencias que dificultan la participación de las mujeres y personas OSIGD en todo tipo de escenarios (lo público).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoso.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfilamiento doble, por la defensa y por la orientación sexual e identidad de género diversa</li> </ul>
<b>Mujeres</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de ejercicios de sensibilización sobre el reconocimiento, respeto y garantías de personas OSIGD en pueblos étnicos y comunidades campesinas, desconociendo sus experiencias.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discriminación por ser mujer.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desacreditación de la palabra.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persistencia del sistema de creencias e imaginarios sobre roles tradicionales de género.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionamientos de capacidades.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desacreditación del conocimiento técnico y comunitario.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones y compromisos de cuidado que aumentan la carga mental, física y de tiempo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de estrategias, recursos y apoyo para que las labores de cuidado no sean una barrera para la participación.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencias basadas en género en las dinámicas comunitarias y territoriales.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No reconocimiento en espacios de liderazgo.</li> </ul>
<b>Defensa Ambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencias basadas en género en las dinámicas comunitarias y territoriales.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de la relación estrecha y sentida de quienes defienden el ambiente con su territorio.</li> </ul>

<b>Riesgos, amenazas y limitaciones particulares</b>	
<b>Defensa Ambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenaza por la manera como viven su cotidianidad hacia la defensa del ambiente.</li> <li>• Poca voluntad de las administraciones locales y relación con beneficios económicos con las empresas extractivas.</li> <li>• Falta de compromiso con políticas de soberanía y seguridad alimentaria.</li> <li>• Ausencia de rutas diferenciales para su protección.</li> <li>• Falta de articulación interinstitucional para viabilizar y tomar medidas preventivas para su protección.</li> </ul>
<b>Relación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesinatos.</li> <li>• Falta de garantías de protección de la vida a líderes/as en la defensa ambiental.</li> <li>• Asesinatos y amenazas específicas cuando se trata de población firmante del Acuerdo de Paz.</li> <li>• Patriarcado y machismo estructural que desacredita la voz de mujeres y personas con OSIGD y el cuidado de la naturaleza.</li> <li>• Poca acceso a la información veráz de los impactos que causan las extractivistas.</li> <li>• Desconocimiento y falta de implementación de políticas y derechos que protegen el ambiente y el territorio.</li> <li>• Estrategia de ruptura del tejido social a cambio de dinero, y manipulación con donaciones a la comunidad que dicen buscar el "fortalecimiento de escuelas y las condiciones de vida".</li> <li>• Poca voluntad política.</li> <li>• Relación entre administraciones locales con empresas extractivas aceptando dineros para campañas políticas y "apoyo a fiestas emblemáticas" en el territorio, lo que implica falta de apoyo a quienes se enfrentan a sus proyectos.</li> <li>• Falta de interés, recursos y compromiso con políticas para la garantía de derechos de mujeres, personas OSIGD y ambientales como soberanía y seguridad alimentaria.</li> <li>• Mal manejo en el POT con temas de urbanizaciones indiscriminadas afectando el ecosistema.</li> <li>• Falta de capacidad y garantías en la atención a personas a mujeres y personas OSIGD que sufren VBG.</li> </ul>



### Riesgos, amenazas y limitaciones particulares

#### Relación

- Militarización en los territorios.
- Presencia de grupos armados y conflictos por disputas territoriales, fuego cruzado entre grupos armados.
- Ausencia de una ley que regule la compra y utilización de agrotóxicos.
- El “Lavado Verde” a extractivas en la apropiación de los discursos de las comunidades y con la entrega de las falsas ayudas, para mostrarse como empresas amigables, ocultando que sus acciones corresponden a la compensación ambiental.
- Falta de información a toda la comunidad sobre los impactos negativos que pueden generar los proyectos de transición energética, por lo que las acciones para concientizar al respecto se ven como insensatas o desproporcionadas.
- No reconocimiento de las labores de la economía del cuidado.
- Concentración de la tierra.
- Racismo estructural y machismo - impiden el diálogo intercultural de saberes, necesario para la protección ambiental.
- Estrategias de captación perversas rompiendo los procesos organizativos.
- Estrategias para la ruptura del tejido social.
- Desacreditación del conocimiento técnico comunitario.
- El conflicto armado, desplazamiento, control territorial.
- Amenazas a prácticas cotidianas
- Presencia de narcotráfico en el territorio.
- Falta de reconocimiento de las voces de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su diversidad.
- Falta de reconocimiento jurídico de la defensa ambiental, en particular de mujeres y personas OSIGD defensoras del ambiente.
- Falta de apoyo con recursos económicos para fortalecer los procesos sociales de los colectivos ambientalistas que propenden por la protección del ambiente y minimizar los impactos del cambio climático, así como de procesos particulares de mujeres y personas con OSIGD.

Cuerpo y Territorio: mujeres y personas LGBTQ+ en la defensa ambiental



# Algunas voces del territorio

El impulso y la voz propia en el camino a la defensa ambiental nace de necesidades, preocupaciones e impotencias vislumbradas en la mala utilización de la naturaleza, el deterioro a la vista del ecosistema, los conflictos sociales generados por quienes se adueñan del territorio, las violencias y atropellos que atraviesan los cuerpos y el ambiente, entre otras.

Reconocer la importancia de las voces de quienes luchan en el territorio desde la cotidianidad y desde los liderazgos en la defensa ambiental, es visibilizar que son luchas que han pasado por los cuerpos de las mujeres y personas OSIGD. Su preocupación por la pérdida del territorio lleva a diseñar estrategias para preservar, conservar, restaurar y cuidar el entorno, necesarias para la pervivencia de la comunidad, como llamado general para ejercer la defensa ambiental<sup>5</sup>.



## Adriana Tapia

A raíz de un programa del estado de gobierno llamado Familias Guardabosques en el año 2002, donde fui agente comunitaria, aprendí mucho sobre la protección y el cuidado, y me llevó a tomar conciencia: *si nosotros no cuidamos lo que tenemos, por más abundante que parezca, en el momento va a llegar un espacio [momento] de la vida donde no lo vamos a encontrar*. Esa semilla quedó sembrada y, por iniciativa propia, empecé un tema de concientización con la comunidad de la vereda Naranjito, y empezamos a sembrar árboles de chiparos para que el agua no acabara y poder dejar un gran espacio natural a las nuevas generaciones. Ahora, cada vez que voy me siento orgullosa de haber aportado con este granito de arena.

<sup>5</sup> Nota: Las experiencias descritas en esta sección están parafraseadas, pero las expresiones en itálicas son textuales.



### Valentina González<sup>6</sup>

Desde niña, en el colegio, al enterarse de grandes megaproyectos (su impacto fuerte, que no se consensúa, que no se conecta con lo que pasa ni con las alternativas, ni la salida que la gente pide) que intervenían zonas donde atropellaron todo, la vida humana y la vida de todo el ecosistema a la brava, sin posibilidad de negociar ni plantear una alternativa ante un modelo que se impone frente a la rentabilidad económica y arrasa con todo.



### Mayerly Trochez<sup>7</sup>

Defender una “moyita”, “un sitio de baño en el río”, la gente se iba a bañar y no la cuidaba y era la única moyita que estaba ahí, y en la parte alta de la montaña estaban talando y, al pasar de los días, la sombra de la moyita se estaba deteriorando: la gente botaba muchas bolsas de jabón y después de eso encontré unos pescaditos muertos enrollados en unas cabuyas y empezó la preocupación, la curiosidad de poder aportar al cuidado en ese sentido. Cuidar el territorio es complicado a través [en presencia] de los “grupos fuertes”.

<sup>6</sup> Comunicación personal del 12 de febrero de 2024.

<sup>7</sup> Comunicación personal del 20 de febrero de 2024.



## Eimar Blandón

Vengo de una familia campesina rodeada de naturaleza que fomenta que se deben proteger las fuentes hídricas y que se mantengan es una forma de rescatar y *sin eso tan importante no somos nada.*



## Aura Moncayo<sup>8</sup>

La injusticia y la impotencia de saber que algo está mal y que nadie está haciendo nada para cambiarlo.

-¿Y si no lo hacemos nosotros entonces quién?

- Y desde ahí empieza la lucha social y la justicia ambiental.

- En el colegio inició con un proyecto llamado Verde Amanecer, con temas de residuos y se dieron cuenta de que el tema ambiental no era solo un tema de basuras, sino los humedales, el turismo ecológico, la minería y la deforestación.

<sup>8</sup> Comunicación personal del 20 de febrero de 2024.

Cuerpo y Territorio: mujeres y personas LGBTQ+ en la defensa ambiental







## Marco normativo

La garantía de los derechos de las mujeres y personas con OSIGD que defienden el ambiente se compone de normas nacionales e internacionales que abordan los temas de género, étnicos, ambientales, de construcción de paz y de prevención y protección. La protección, como ya se mencionó, debe dar respuesta a problemáticas estructurales, y para esto se necesita de una verdadera articulación de enfoques, acciones e instituciones, orientada por la escucha atenta de las plataformas y organizaciones nacionales, territoriales, comunitarias y populares.

El siguiente mapeo de normas demuestra los logros de la incidencia constante de los procesos sociales ante el Estado, para que comprenda y atienda sus realidades y las de sus territorios. Hay una base construida que, con una adecuada implementación, podría resultar en verdaderas acciones y espacios de cuidado para defensores y defensoras ambientales. Sin embargo, hay una clara necesidad de pasar del enfoque de género y diversidad enunciativo al efectivo. La transversalización de los enfoques se cumple cuando se establecen acciones, equipos, presupuestos y mecanismos de participación, no sólo cuando se nombran.

La siguiente tabla presenta las normas, políticas y programas, nacionales e internacionales, que mapeamos para el análisis de esta cartilla y que fue complementado en el grupo focal nacional. Para cada una de ellas señalamos algunos puntos **positivos (+)** y **negativos (-)**, de lo que contiene el texto o de su implementación.

Esta revisión es importante para conocer lo que se ha avanzado, lo que se debe fortalecer y cambiar. Para que las mujeres y las personas con OSIGD puedan defender el ambiente, necesitan garantías de reconocimiento, visibilización, participación, buen vivir, desarrollo de prácticas culturales y espirituales, para que se mantenga y se fortalezca el tejido social y la relación de permanencia en el territorio, para la eliminación de violencias que se enfrentan en lo público y lo privado, construcción de culturas de paz. Por eso, al revisar el contenido de las normas recogidas en diferentes sectores, y reparar en sus puntos negativos, creemos que se puede tejer el sostén para su labor.

NORMA	NOTAS
<p><b>Constitución política de Colombia de 1991</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Norma de normas, establece que Colombia es un Estado social de derecho y, como tal, debe velar por el respeto a la dignidad humana.</li> <li>+ Abre camino al pluralismo étnico, cultural, territorial, y al reconocimiento de los derechos ambientales.</li> <li>+ Sitúa la igualdad real y efectiva como uno de los derechos fundamentales. Es decir, trato igual para iguales y trato desigual para desiguales, priorizando siempre la equidad entre las y los ciudadanos.</li> <li>+ Obliga al Estado a proteger las riquezas culturales y naturales.</li> <li>+ Reconoce la autoridad de los pueblos indígenas sobre sus territorios.</li> </ul>
<p><b>Ley 99 de 1993</b>                      Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional, SINA, y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Establece que el desarrollo del país debe ser sostenible, que la biodiversidad debe ser protegida, que se debe aplicar el principio de precaución y que las actividades de protección y recuperación deben ser una tarea conjunta entre Estado, comunidades, ONGs y sector privado, entre otras. Además, es clave resaltar lo que se menciona sobre la participación para la creación de políticas ambientales como herramienta clave de prevención.</li> <li>+ Organiza la institucionalidad en materia ambiental.</li> <li>- No hay ninguna mención sobre enfoque de género o cualquier otro enfoque diferencial.</li> <li>- No hay mención sobre defensa ambiental y el rol fundamental que tienen para la garantía de derechos ambientales.</li> <li>- Sobre las licencias ambientales, en los grupos focales se manifestó que estos funcionan como mecanismos para aprobar proyectos, sin tener en cuenta las posibles afectaciones que representan para el ambiente y las comunidades.</li> <li>- Se han planteado la necesidad de reformar al SINA principalmente para fortalecer: la coordinación institucional; el control de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) en sus territorios, permitiendo una presencia más efectiva en todo el nivel territorial/nacional; y la participación efectiva en la toma de decisiones en materia ambiental.</li> </ul>



NORMA	NOTAS
<p><b>Declaración de personas defensoras de derechos humanos de la ONU de 1994</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce el derecho a defender derechos (Art. 1)</li> <li>+ Reconoce el derecho de los pueblos a la libre determinación y a ejercer soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales.</li> <li>+ Reconoce el derecho al acceso a la información, y a compartir sus opiniones.</li> <li>- No hay mención sobre el enfoque de género o cualquier otro enfoque diferencial.</li> </ul>
<p><b>Ley 165 de 1994</b> Por el cual se ratifica y aprueba el Convenio de Diversidad Biológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Relevante en materia de género ya que el Convenio cuenta con un Plan de Acción sobre Género que tiene como propósito el cumplimiento de tres resultados: (1) todas las personas, en particular todas las mujeres y las niñas, tienen las mismas oportunidades y la misma capacidad de contribuir a los tres objetivos del Convenio (2) las decisiones en materia de políticas, planificación y programación en torno a la diversidad biológica tienen en cuenta por igual las perspectivas, los intereses, las necesidades y los derechos humanos de todas las personas, en particular de todas las mujeres y las niñas (3) se crean condiciones propicias para garantizar la implementación con perspectiva de género del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.</li> <li>+ El convenio reconoce la importancia de las mujeres en la protección y conservación de la diversidad biológica.</li> </ul>
<p><b>Ley 472 de 1998</b> Por la cual se desarrolla el Artículo 88 de la Constitución en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo, y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Regula las acciones populares y las acciones de grupo.</li> <li>+ Explica que son medios para la protección de derechos e intereses colectivos.</li> <li>+ Un alto porcentaje de estas se han llevado a cabo para la defensa ambiental y territorial.</li> <li>- Hay muchas barreras y dificultades para garantizar su efectividad.</li> <li>- Requiere de un proceso judicial por lo cual, debe existir representación de las partes, puede tener largos tiempos procesales, y en muchas ocasiones debe ser resuelto por tribunales judiciales y no por jueces municipales.</li> </ul>

NORMA	NOTAS
<p><b>Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU de 2000.</b> Sobre mujeres, paz y seguridad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce a las mujeres como actores clave en la construcción de paz territorial.</li> <li>+ Reconocimiento internacional de la actividad política de las mujeres.</li> <li>+ Resalta la importancia de que las mujeres sean partícipes de la solución y prevención de conflictos armados, y los procesos para la construcción de paz.</li> <li>- Retos en la territorialización de la Resolución y para avanzar en el Plan de Acción Nacional 1325, teniendo en cuenta la diversidad de las mujeres en Colombia.</li> </ul>
<p><b>Ley 731 de 2002</b> Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ El objeto de la ley es “mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural” (Art. 1)</li> <li>+ Visibiliza a las mujeres como sujetas de derechos sobre la tierra y encamina una serie de acciones para la garantía de sus derechos.</li> <li>+ Contiene disposiciones para la participación de mujeres rurales en diferentes instancias de toma de decisión del sector rural.</li> <li>+ Establece medidas específicas para la participación de mujeres rurales en los planes, programas y proyectos de reforestación.</li> <li>- Persiste la creencia de que los hombres son quienes pueden dar uso de la tierra, y que los derechos sobre ésta sólo le corresponden a él.</li> <li>- Aún hay muchas barreras para la titulación de tierras a mujeres por prejuicios y estereotipos en su contra.</li> <li>- Falta de garantías para la productividad de la tierra para mujeres rurales.</li> </ul>

NORMA	NOTAS
<p><b>Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional.</b>  <b>M.P Manuel José Cepeda Espinosa.</b>            Declara el Estado de Cosas Inconstitucional frente a la protección de derechos a personas en situación de desplazamiento forzado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Se resalta el liderazgo de mujeres afro para promover la decisión y el reconocimiento de los derechos de la población desplazada de manera forzada.</li> <li>+ Reconoce violencias específicas a grupos étnicos.</li> <li>- Falta de articulación entre poderes del Estado para la implementación de las decisiones que tomó la Corte.</li> <li>- Al 2024, seguimos en un Estado de Cosas Inconstitucional frente a la protección de derechos a personas en situación de desplazamiento forzado.</li> </ul>
<p><b>Decreto 330 de 2007.</b> Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el Decreto 2762 de 2005.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Aclara el objeto y los detalles de las Audiencias Públicas Ambientales.</li> <li>- No se refiere al enfoque de género.</li> <li>- No establece estrategias o garantías para la participación efectiva de mujeres o personas OSIGD dentro de las audiencias.</li> </ul>
<p><b>Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional,</b>  <b>Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.</b> Sobre la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la sentencia T-025.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconocimiento a las violencias específicas de las mujeres en el marco del conflicto armado. Esto, permitiendo señalar el continuum de violencias.</li> <li>+ Señala 10 riesgos específicos de las mujeres en el marco del conflicto armado y de desplazamiento forzado, y 18 patrones estructurales de violencia y discriminación de género.</li> <li>- Persisten los retos para responder a la situación que se expone, específicamente para la territorialización.</li> </ul>

NORMA	NOTAS
<p><b>Ley 1257 de 2008.</b> Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Pineal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996, y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Adopta normas para garantizar una vida libre de violencias para las mujeres, en el ámbito público y privado.</li> <li>+ Define la violencia contra la mujer, y el concepto de daño en su contra.</li> <li>+ Establece acciones preventivas y sancionatorias para las distintas formas de violencia contra las mujeres.</li> </ul>
<p><b>Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.</b> Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la T-025 de 2004.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce las afectaciones diferenciadas que enfrentan los pueblos indígenas por el desplazamiento forzado que genera el conflicto armado interno.</li> <li>+ Recoge las afectaciones particulares para algunos pueblos, identificando actores, hechos concretos y formas de victimización.</li> <li>+ Reconoce las afectaciones diferenciadas que enfrentan las mujeres indígenas, como enamoramiento como táctica de guerra, reclutamiento forzado, maltrato, abuso, violencia sexual, explotación sexual, feminicidio, violencia política, silenciamiento a liderazgos, entre otras.</li> </ul>
<p><b>Ley 1413 de 2010.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Su objeto es "incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas" (Art. 1).</li> </ul>



NORMA	NOTAS
<p><b>Ley 1413 de 2010.</b>            Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país, y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Define la economía del cuidado como el “trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado” y establece que es una categoría de trabajo fundamental para la economía de la sociedad (Art. 2).</li> <li>+ Clasifica y reconoce la importancia de las actividades de trabajo de hogar y de cuidado no remunerado: organización, distribución y supervisión de tareas domésticas; preparación de alimentos; limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres; limpieza y mantenimiento del vestido; cuidado, formación e instrucción de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares); el cuidado de ancianos y enfermos; realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar; reparaciones al interior del hogar; servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos.</li> <li>- Persiste la idea de que las actividades de trabajo de hogar y de cuidado no remunerado no son trabajo, no son importantes y que corresponden únicamente a las mujeres.</li> <li>- Es necesario que lo que plantea la ley sea ampliamente divulgado para que se reconozca la contribución que han tenido estas actividades en la economía, que han sido realizadas principalmente por mujeres.</li> </ul>
<p><b>Ley 1448 de 2011.</b>            Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ El objeto de la ley es “establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas” (Art.1), considerando como víctimas a las personas o colectividades que hayan sufrido daños por hechos a partir del 1 de enero de 1985, con ocasión del conflicto armado interno (Art. 3).</li> <li>+ Principio general de igualdad, en el que reconocen que las medidas serán aplicadas sin distinción de género, respetando la libertad y orientación sexual, raza, condición social, profesión, origen nacional o familiar, lengua, entre otras.</li> <li>+ Establece medidas especiales de protección para las víctimas, testigos y funcionarios que intervengan en procesos administrativos y judiciales de restitución de tierras.</li> </ul>

NORMA	NOTAS
<p><b>Ley 1448 de 2011.</b> Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce una diferenciación para las medidas de protección a mujeres víctimas que tengan en cuenta “modalidades de agresión, las características de los riesgos que enfrentan, las dificultades para protegerse de sus agresores y la vulnerabilidad ante ellos”. Así, reitera lo dicho por la Corte frente a la diferencia en las afectaciones y resalta la necesidad de responder acorde a eso.</li> <li>- Dificultad para implementar las acciones afirmativas a nivel territorial.</li> <li>- Necesidades de fortalecer los trazadores presupuestales de género para garantizar mejor ejecución de recursos.</li> <li>- Los equipos responsables de la implementación del enfoque de género deben ser fortalecidos para la implementación de acciones.</li> <li>- Necesidad de fortalecer las acciones con base en el enfoque transformador.</li> </ul>
<p><b>Decreto 4065 de 2011.</b> Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y su estructura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce la necesidad de proteger a personas en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal.</li> <li>+ Su objetivo es “articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno”.</li> <li>+ Desde su creación se ha contado con asesores y asesoras internas que trabajan de acuerdo los enfoques diferenciales.</li> <li>- Muchas veces, la incorporación del enfoque de género o cualquier otro enfoque, depende de estos asesores y asesoras, que suelen tener una alta carga de trabajo que les impide dar una respuesta oportuna a todos los casos. En este sentido, es necesario fortalecer a todo el personal y crear equipos más sólidos de seguimiento a la transversalización de los enfoques.</li> <li>- Se han presentado casos de denuncias de violencias basadas en género (acoso, abuso, violación) por parte de escoltas de la UNP en contra de beneficiarias de medidas de protección y mujeres y niñas que componen los núcleos familiares de beneficiarios y beneficiarias y los procedimientos internos no dan respuestas efectivas.</li> </ul>





NORMA	NOTAS
<p><b>Decreto 4065 de 2011.</b> Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y su estructura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La tercerización de los escoltas y conductores dificulta la sanción en los procesos de control interno por casos de violencias basadas en género.</li> <li>- La formación en DDHH es un requisito para la contratación, pero no es suficientemente rigurosa para garantizar que los y las escoltas tengan una verdadera sensibilización frente al tema.</li> <li>- Es necesario ampliar el número de mujeres escoltas y conductoras para que, quienes lo deseen, puedan solicitar un esquema de mujeres.</li> <li>- Para los casos de medidas de protección colectiva, es necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento para garantizar que las medidas estén siendo aplicadas a las mujeres en condiciones de equidad.</li> <li>- Se han denunciado casos de corrupción, mal uso de los vehículos y demás dotación de trabajo, por parte de los escoltas y conductores, para actividades ilegales.</li> </ul>
<p><b>Decreto Ley 4633 de 2011.</b> Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ El objeto de ambos decretos es establecer un marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras de los derechos de las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</li> <li>+ Reconoce la afectación diferencial del conflicto armado sobre estos pueblos.</li> <li>+ Reconoce a estos pueblos como sujetos de derechos, específicamente con relación a procesos de restitución de tierras y territorios.</li> </ul>
<p><b>Decreto 4635 de 2011.</b> Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persiste un rezago histórico en la restitución de tierras para pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</li> <li>- Rezago en la protección de estos sujetos colectivos.</li> <li>- Rezago en la reparación.</li> <li>- Incumplimiento de las sentencias a favor de los derechos étnicos territoriales.</li> <li>- Las medidas de reparación se quedaron en enfoques formales, no se han materializado.</li> </ul>

NORMA	NOTAS
<p><b>Sentencia T-1077 de 2012 de la Corte Constitucional.</b>  <b>Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.</b> Principio de precaución ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Sentencia: reitera jurisprudencia de la Corte sobre la importancia de la aplicación del principio de precaución en las decisiones ambientales.</li> </ul>
<p><b>Resolución 0805 de 2012.</b> Por la cual se expide el Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reitera que la Constitución Política es “Ecológica” porque la protección del ambiente es un principio del Estado; un deber y derecho de la ciudadanía de gozar de un medio ambiente sano; y una obligación de las entidades públicas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Adopta el Protocolo para la garantía de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de mujeres, y de los grupos y comunidades de las que estas hagan parte.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Dentro de sus principios reconoce el enfoque diferencial, atención preferencial y especial a mujeres, participación, buena fe, y aplicación normativa a favor de los derechos de las mujeres.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Plantea la importancia de la articulación nación-territorio.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Exige la participación de 4 mujeres como invitadas permanentes en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas- CERREM para el análisis de casos de Mujeres.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Establece detalles del procedimiento para los casos que le competen al CERREM Mujeres.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce que el enfoque de género debe ser aplicado en todos los procedimientos para otorgar medidas de protección, y no limitarse al CERREM Mujeres.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Establece las diferentes medidas que pueden aplicarse: de emergencia; complementarias con enfoque diferencial; para garantizar las actividades de participación política, social, pública o humanitaria; para garantizar el acceso a la justicia.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Establece un desmonte gradual de medidas de protección cuando así se requiera y mecanismos de seguimiento y verificación.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Muchas mujeres aún no conocen del CERREM Mujeres por lo que no pueden solicitar que su caso sea evaluado en esta instancia.</li> </ul>	



NORMA	NOTAS
<p><b>Resolución 0805 de 2012.</b> Por la cual se expide el Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El compromiso de las entidades aún no es total, por lo que las medidas complementarias que otorga el CERREM Mujeres no siempre se implementan.</li> <li>- Hay una falta de capacidad y compromiso a nivel territorial que impide la aplicación de medidas efectivas para las mujeres y sus núcleos familiares.</li> </ul>
<p><b>Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional.</b>  <b>Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.</b> Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco del seguimiento a la T-025 de 2004 y a los Autos 200 de 2007 y 092 de 2009.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Expone que hay patrones de violencia y discriminación de género en contra de defensoras de derechos humanos, en el marco del conflicto armado.</li> <li>+ Menciona las lesiones en contra de defensoras de derechos humanos, y también en contra de sus familiares, como vulneración del derecho a la integridad personal</li> <li>+ Resalta que las agresiones, amenazas y hostigamientos se dirigen a miembros del núcleo familiar de las defensoras, para generar daños en la vida e integridad de estas personas, y para generar daños en la salud psicológica de las mujeres.</li> <li>+ Uno de los riesgos más comunes es la disuasión de liderazgos e iniciativas organizativas.</li> <li>+ Dentro de las violencias que enfrentan están las de campañas de desprestigio a través de panfletos u otros medios, con contenido discriminatorio y ofensas con contenido sexual, lo que afecta su legitimidad como lideresas y vulnera su derecho a la honra y el buen nombre.</li> <li>+ Declara que la obligación de la Fiscalía General de la Nación y de los Jueces y Juezas de investigar, llevar a juicio, sancionar y reparar amenazas o lesiones en contra de las mujeres defensoras es inaplazable.</li> <li>+ Establece que la UNP está obligada a adoptar medidas de emergencia en el menor término posible a favor de mujeres líderes desplazadas, por la presunción de riesgo extraordinario de género.</li> </ul>

Marco normativo

NORMA	NOTAS
<p><b>Decreto 2333 de 2014.</b> Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio no. 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13, 16 y 19 del Decreto 2664 de 1994.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Establece los mecanismos de “protección y seguridad jurídica de tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas”.</li> <li>+ Dentro de sus principios está el de la relación especial de los pueblos indígenas con las tierras y territorios. Así, señala que el Estado “reconoce, respeta, protege y garantiza la importancia especial que para las cultural y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su relación con las tierras y territorios, o con ambos, que ocupan o utilizan de alguna manera y, en particular, los aspectos colectivos de esa relación” (Art. 2).</li> <li>+ Reconoce por primera vez que hay territorios ancestrales que van más allá de los títulos de propiedad, lo que permite avanzar en la garantía de derechos de territorios y sus comunidades.</li> </ul>
<p><b>Decreto 1076 de 2015.</b> Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Profundiza sobre los estudios de impacto ambiental, y lo explica como un instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental.</li> <li>+ Dentro del trámite para la licencia, exige el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y la existencia de territorios colectivos en el área del proyecto.</li> <li>+ Establece que la decisión que expide la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, es un requisito para que la autoridad ambiental continúe con el proceso de evaluación para otorgar o negar licencias.</li> <li>+ Menciona herramientas e instancias importantes para el acceso a la información ambiental, como las Audiencias Públicas.</li> <li>- Las modificaciones que ha tenido el procedimiento de audiencias públicas ha acortado el trámite, generando tiempos estrechos en la verificación de información y fuentes.</li> </ul>



NORMA	NOTAS
<p><b>Auto 009 de 2015 de la Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.</b> Por medio del cual se hace seguimiento a la orden segunda y tercera del Auto 092 de 2009, en lo concerniente al traslado de casos de violencia sexual a la Fiscalía General de la Nación, y la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y el Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la mujer desplazada y de Atención Integral a sus víctimas, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce la inexistencia o precariedad del Estado frente a la prevención de la violencia sexual perpetrada por actores armados en contra mujeres.</li> <li>+ Exige tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la debida diligencia en la prevención de actos de violencia sexual contra mujeres, como compromiso internacional.</li> <li>+ Hace un llamado a la debida diligencia del Estado, también, en la investigación, juicio y sanción de actos de violencia sexual en contra de mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores perpetradas por actores armados.</li> <li>+ Reconoce el derecho a la protección a la vida, seguridad e integridad personal de las sobreviviente de violencia sexual y de sus familiares.</li> </ul>
<p><b>Acuerdo de París 2016.</b> Para fortalecer la respuesta mundial al cambio climático.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Establece compromisos para que los Estados Partes adelanten acciones para disminuir las emisiones mundiales de gases efecto invernadero, de manera diferenciada de acuerdo a su "nivel de desarrollo".</li> <li>+ Se guía por los principios de equidad y responsabilidades comunes pero diferenciadas.</li> <li>+ Reconoce el cambio climático como un problema de la humanidad, y la necesidad de adoptar medidas a favor de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.</li> </ul>

Marco normativo

NORMA	NOTAS
<p><b>Decreto 1314 de 2016.</b> Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, con el objeto coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.</li> <li>+ Establece que la Comisión se debe encargar de dar lineamientos a las entidades para la creación y el funcionamiento del Plan de Acción Nacional del Programa.</li> <li>+ Articula varias entidades para poder avanzar en el Programa.</li> <li>- No ha logrado cumplir con sus propósitos de articulación interinstitucional.</li> <li>- No ha cumplido con el rol activo de seguimiento y de fortalecimiento del programa.</li> <li>- Es necesario fortalecer el compromiso de varias de las entidades que conforman la Comisión, para cumplir con el propósito de brindar respuestas integrales a la situación de las defensoras y lideresas<sup>9</sup>.</li> </ul>
<p><b>Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. 2016.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Enfoque de género como enfoque transversal del Acuerdo, reconociendo las afectaciones diferencias que enfrentan las mujeres en el marco del conflicto armado, y la necesidad de contar con medidas de prevención, atención y reparación a su favor para la garantía de sus derechos.</li> <li>+ Se incluyen 51 indicadores de género en el Plan Marco de Implementación, e indicadores adicionales sin marcación de género pero que permiten comprender y contextualizar los avances en el enfoque.</li> <li>+ Además, el CONPES 3931, la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, cuenta con una serie de acciones de género.</li> <li>+ Crea la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz, que ha realizado asambleas a nivel nacional para la elección de sus representantes nacionales y territoriales.</li> </ul>

<sup>9</sup> Para un análisis completo de los avances sobre el enfoque de género en el Acuerdo de Paz, sugerimos revisar los informes de GPaz <https://generoy paz.co/informes/> y de la PGN (2021).



NORMA	NOTAS
<p><b>Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. 2016.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La falta de implementación efectiva del Acuerdo luego de su firma, y los avances desarticulados, han impedido que se avance, por consecuencia, en la garantía del enfoque de género.</li> <li>- No toda la normativa que se derivó del acuerdo incluyó el enfoque de género, por lo que en algunos casos no se cuenta con medidas específicas para la garantía de su incorporación.</li> <li>- La Instancia ha tenido muchas dificultades para su funcionamiento por la falta de recursos y reconocimiento por parte de las entidades, lo que dificulta su labor de seguimiento e incidencia.</li> </ul>
<p><b>Decreto 154 de 2017.</b> Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad que tiene como objeto “el diseño y el seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los Acuerdos y la construcción de paz” (Art. 1).</li> <li>+ Establece que debe promover la participación efectiva de las mujeres en la Comisión.</li> <li>+ Garantiza la aplicación de los enfoques territoriales, diferencial y de género en el diseño, implementación y seguimiento a las políticas y estrategias que sean objeto de la comisión.</li> <li>+ Dentro de su funcionamiento se creó una Sesión Temática de Género con el propósito de garantizar la incorporación del enfoque de género dentro de todas las acciones de la Comisión.</li> </ul>
<p><b>Interpretación Nacional de las Salvaguardas Sociales y Ambientales de Cancún para REDD+ en Colombia de 2017</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ REDD+ es la estrategia que busca reducir las emisiones por deforestación y degradación ambiental, para responder a los impactos del cambio climático.</li> <li>+ Permite la identificación de riesgos y beneficios de la implementación de las medidas de REDD+, de acuerdo al contexto se adelantan acciones para fomentar los beneficios y reducir los posibles riesgos que se puedan presentar.</li> </ul>

NORMA	NOTAS
<p><b>Interpretación Nacional de las Salvaguardas Sociales y Ambientales de Cancún para REDD+ en Colombia de 2017</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ En Colombia se cuenta con un Sistema Nacional de Salvaguardas, con una interpretación de las salvaguardas contenidas en 15 elementos, con la construcción de un sistema de información y de indicadores de seguimiento.</li> <li>- No se cumplen porque no es clara su obligatoriedad y responsabilidad de seguimiento.</li> <li>- Resulta problemático que su funcionamiento se rija por el derecho comercial y no el derecho público, lo que desconoce el contexto, las poblaciones principalmente involucradas en los proyectos REDD+ y puede llevar a la vulneración de derechos individuales y, principalmente, territoriales.</li> </ul>
<p><b>Decreto Ley 902 de 2018.</b> Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral, contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente, el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Establece medidas para facilitar la implementación de la reforma rural integral en materia de acceso y formalización de tierras.</li> <li>+ Reconoce y prioriza a las mujeres rurales y mujeres cabeza de familia, como sujetas de acceso a tierra y formalización a título gratuito.</li> <li>+ Establece que en todos los procesos de acceso y formalización de tierras se debe reconocer las actividades que hacen parte de la economía del cuidado, las cuales ejercen principalmente mujeres.</li> <li>+ Establece que cuando las mujeres campesinas sean quienes presenten la solicitud, el Registro único de Solicitantes de Tierras asignará puntos para su clasificación y priorización.</li> <li>+ Reconoce especialmente las actividades de las mujeres en los pueblos y comunidades étnicas para la implementación de proyectos productivos de los pueblos y comunidades que integran.</li> <li>- Aún es necesario fortalecer los medios para facilitar la implementación de la reforma rural integral.</li> <li>- Los prejuicios y estereotipos sobre la relación de las mujeres con la tierra persisten, lo que es una barrera para que se cumpla lo que la ley establece.</li> </ul>





NORMA	NOTAS
<p><b>Decreto 660 de 2018.</b> Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Su objeto es “crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, con el propósito de definir y adoptar medidas de protección integral para las mismas en los territorios, incluyendo a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios”.</li> <li>+ Dentro del objeto y la población sujeto, se menciona específicamente a comunidades y organizaciones de mujeres, de género, ambientales y LGBTI.</li> <li>+ Incluye medidas de prevención, de seguridad y protección, para promover la reconciliación y la convivencia pacífica, y para fortalecer la denuncia por parte de organizaciones.</li> <li>+ Se crea bajo el principio de identidad y diversidad, reconociendo que “las personas que hacen parte de los sectores sociales tienen orientaciones sexuales, identidades de género y corporalidades diversas que implican dinámicas de relaciones e interacciones sociales específicas”, y el enfoque de género, territorial y diferencial.</li> <li>+ Dentro de las medidas integrales de prevención, seguridad y protección, incluye el reconocimiento a la labor de las mujeres y sus organizaciones (Art. 2.4.1.7.2.8), y medidas para la prevención y superación de la estigmatización y discriminación (Art. 2.4.1.7.2.9).</li> <li>+ Reconoce el fortalecimiento de los procesos organizativos como una medida de prevención y protección.</li> <li>- No hay avances significativos sobre lo que el Decreto propone.</li> </ul>
<p><b>Decreto Ley 632 de 2018.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ El objeto de la norma es establecer las normas para la “puesta en funcionamiento de los territorios indígenas ubicados al interior de los resguardos en áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés; los mecanismos para el relacionamiento entre los gobiernos propios de los pueblos indígenas ubicados en estos territorios y las disposiciones para su organización fiscal y su coordinación las entidades territoriales” (Art.1).</li> </ul>

NORMA	NOTAS
<p><b>Decreto Ley 632 de 2018.</b> Por el cual se dictan normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Permite acabar con el limbo jurídico de las áreas no municipalizadas, reconociendo los territorios indígenas como la entidad territorial formal, y de esta manera, los gobiernos indígenas como autoridad de ellos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Principios de desarrollo propio, diversidad cultural y ambiental, gobernabilidad y economía sostenible, autodeterminación, coordinación, protección cultural, equidad social y equilibrio territorial, inclusión y protección, etc., que orientan el cumplimiento de la ley bajo la garantía y el respeto de los derechos y la cultura de los pueblos indígenas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce a los pueblos indígenas de la amazonía como actores al alcance de las instituciones, dando un paso fundamental para cumplir con lo que establece la Constitución al concebirlos dentro de la estructura del Estado, y reconocer la construcción del Estado desde los territorios bajo sus sistemas de perspectivas y conocimiento propios.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Es una apuesta clave para avanzar en la construcción de un país plural.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ El fortalecimiento de los gobiernos indígenas y su articulación con las entidades del Estado, es una estrategia fundamental para prevenir la intervención en sus territorios que generen daños como la deforestación, minería ilegal, y demás amenazas .</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La demora en el reconocimiento formal de gobierno indígena, desconoce lo que sucede en lo material. Los pueblos indígenas ya son gobierno en los territorios, esto por medio de sus sistemas de conocimiento que incluyen un sistema de gobierno, mitos de origen y prácticas y un sistema alimentario indígena en el que la mujer tiene un lugar central.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El reconocimiento del gobierno debe comprender todo el sistema de conocimientos en su integralidad, por lo que el rol fundamental de las mujeres en el sistema alimentario, en sus tradiciones y en la representación legal de los consejos y comunidades.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han presentado una serie de trabas institucionales para la adecuación del Estado a estas figuras.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demoras en los registros de los Consejos Indígenas.</li> <li>- La falta de coordinación con autoridades departamentales y locales que ordenan el territorio es una de las principales barreras para el cumplimiento.</li> </ul>



NORMA	NOTAS
<p><b>Sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia. Magistrado Ponente: Luis Armando Tolosa Villabona.</b> Ordena una serie de medidas para la garantía de los derechos de la Amazonía colombiana, al reconocerla como sujeto de derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce la Amazonía Colombiana como “entidad, “sujeto de derechos”, titular de protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran”.</li> <li>+ Por lo tanto, ordena la creación de un plan de acción para contrarrestar la deforestación en la Amazonía, la construcción de un “pacto intergeneracional por la vida del amazonas colombiano PIVAC”, la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial de todos los municipios de la Amazonía para la reducción cero de la deforestación, y la creación de un plan de acción para contrarrestar la deforestación.</li> <li>- La sentencia no reconoce la presencia de comunidades que habitan la amazonía como parte integral de las medidas que se deben tomar para su protección. No reconoce la presencia de pueblos indígenas, comunidades campesinas, ni afroamazónicas.</li> <li>- No se ha realizado consulta previa para la implementación de esta sentencia.</li> <li>- Aún no existen indicadores de cumplimiento para el seguimiento de esta sentencia, por lo que su implementación no ha comenzado.</li> </ul>
<p><b>Resolución 0845 de 2018 del Ministerio del Interior.</b> Por la cual se adopta el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Como resultado de la incidencia del movimiento de mujeres, se adopta el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.</li> <li>+ El objetivo del Programa es: “generar garantías para la protección de la vida e integridad de las mujeres en el ejercicio libre y seguro de sus liderazgos sociales y políticos y en su derecho a defender los derechos humanos, incorporar propuestas integrales de atención, que generen y fortalezcan capacidades de reacción frente a las estrategias de persecución cuando se intensifican y obligan a las defensoras a exiliarse para salvaguardar su vida, estrategias que buscan debilitar y desestructurar el proceso organizativo del movimiento social de mujeres, violaciones de derechos humanos, reducir las situaciones de vulnerabilidad y garantizar el derecho de estas mujeres a defender los derechos humanos”.</li> </ul>

Marco normativo

NORMA	NOTAS
<p><b>Resolución 0845 de 2018 del Ministerio del Interior.</b> Por la cual se adopta el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Establece que todos los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales) son universales, indivisibles e interdependientes, lo que demuestra una mirada integral sobre la importancia de brindar respuestas a problemas estructurales.</li> <li>+ Visibilizó la necesidad y la obligación que existe para la garantía de derechos de mujeres líderes y defensoras, haciendo llamados concretos a las entidades por medio del Plan de Acción Nacional.</li> <li>+ Hay una obligación clara a la territorialización del Programa, promoviendo una amplia participación de las mujeres en todo el proceso de toma de decisión, creando los Comités de Impulso y las Mesas de Seguimiento a Casos.</li> <li>+ Los Planes de Acción Territorial que deben diseñarse e implementarse hacen un llamado a las obligaciones de las entidades territoriales en materia de prevención y protección, y la garantía de los derechos de las mujeres.</li> <li>- El Plan de Acción inicial no brindaba acciones realmente transformadoras, y no ha sido actualizado pese a que ya se cumplió su vigencia.</li> <li>- La falta de capacidad y compromiso por parte de todas las entidades responsables dificulta su implementación y representa una carga más alta para la coordinación que ejerce el Ministerio del Interior, al tener que realizar labores de pedagogía y asesoría, además de seguimiento.</li> <li>- La cobertura del Programa se limita a los procesos de territorialización, los cuales tienen dificultades particulares para avanzar en su implementación por las dinámicas de cada territorio.</li> <li>- Es necesario que todas las entidades con responsabilidad en materia del Programa cuente con equipos, acciones y presupuestos asignados para que haya un verdadero compromiso.</li> </ul>
<p><b>Protocolo de análisis de nivel de riesgo de mujeres líderes y defensoras de UNP de 2018.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Es una herramienta interna clave para que la UNP tenga en cuenta factores fundamentales para hacer una evaluación del riesgo de mujeres líderes y defensoras que realmente comprenda su situación, y avanzar en la implementación de medidas de protección integrales.</li> </ul>



NORMA	NOTAS
<p><b>Protocolo de análisis de nivel de riesgo de mujeres lideresas y defensoras de UNP de 2018.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Presenta definiciones clave a defensora de DDHH, enfoque de género, enfoque diferencial-étnico, enfoque territorial.</li> <li>+ Establece mínimos para el procedimiento que garantizan los derechos de las lideresas y defensoras.</li> <li>+ Plantea la necesidad de contar con capacitaciones internas para la implementación efectiva del Protocolo.</li> <li>+ Reconoce la importancia de incorporar el enfoque de género en la perspectiva colectiva.</li> <li>- Para el cumplimiento del Protocolo es necesario adelantar acciones de capacitación y sensibilización de enfoque de género con integrantes de todos los grupos de la UNP.</li> </ul>
<p><b>Resolución 2035 de 2018.</b> Por medio del cual se implementan los Centros Regionales de Diálogo Ambiental y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Obliga a la implementación de los Centros Regionales de Diálogo Ambiental, como “instancias de facilitación, articulación, participación, cooperación y reflexión para la identificación, priorización y discusión de alternativas de prevención y transformación positiva de los conflictos de índole socioambiental y de impacto regional” (art. 1).</li> <li>+ Explica los conflictos socioambientales como “tensiones, desacuerdos o confrontaciones respecto del acceso, uso, manejo y protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; la distribución de sus beneficios; la implementación normativa; y el acceso o desconocimiento de información ambiental.</li> <li>+ Crea Centros Regionales de Diálogo Ambiental para las Macrocuenas del Macrocuenca Magdalena- Cauca, Caribe, Amazonas, Orinoco, Pacífico.</li> <li>+ Dentro de sus alcances está el de identificar y caracterizar conflictos socioambientales; facilitar la articulación institucional para la prevención y transformación de los conflictos; definir e implementar estrategias para el diálogo ambiental; recomendar al Gobierno Nacional la adopción de medidas para la prevención y transformación de conflictos; promover la gestión de acciones para el diálogo ambiental; y fomentar cambios de paradigma y percepción de las comunidades para prevenir y transformar los conflictos.</li> </ul>

Marco normativo

NORMA	NOTAS
<p><b>Resolución 2035 de 2018.</b> Por medio del cual se implementan los Centros Regionales de Diálogo Ambiental y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Su creación permitió hacer un llamado a la presencia institucional en los territorios, y señaló los conflictos socioambientales como conflictos con la necesidad de tener respuestas específicas.</li> <li>- Las dificultades generales para acceder a la información ambiental generan una barrera para que estas instancias funcionen de manera adecuada. Sin información clara, suficiente y accesible, la posibilidad de hacer balances completos sobre los conflictos se dificulta.</li> <li>- Es necesario que, con base en lo que se observe en estas instancias, se creen rutas de prevención y transformación de los conflictos, identificando patrones comunes y estrategias que hayan logrado dar respuesta a las afectaciones.</li> <li>- Hay una desarticulación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con los institutos de investigación. Generar estrategias para fortalecer este relacionamiento permitiría garantizar acciones de prevención y transformación.</li> </ul>
<p><b>Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas (PAO). 2018</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ El PAO se presenta como “una serie de acciones articuladas a implementar por el Estado, con el propósito de dar respuesta a la situación de violencia contra defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas, ante la situación de cualquier riesgo que se origina en el territorio colombiano”.</li> <li>+ Tiene una apuesta territorial.</li> <li>+ Dentro de los enfoques que sustentan la política se reconocen el diferencial, étnico, de género y territorial.</li> <li>- Desconoció los programas, proyectos, planes e instancias creadas con el Acuerdo Final de Paz.</li> <li>- Aunque se menciona el enfoque de seguridad humana, su enfoque es realmente militarista y reactivo, desconociendo los avances que trajo el Acuerdo Final de Paz.</li> <li>- No establece ningún canal de participación de la sociedad civil, desconociendo la importancia de sus recomendaciones para brindar medidas realmente efectivas<sup>10</sup>.</li> </ul>

<sup>10</sup> Amicus curiae para el expediente de tutela T-8018193 AC sobre la violencia contra líderes sociales. 5 de octubre de 2021.

NORMA	NOTAS
<p><b>Ley 1955 de 2019.</b> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Dentro de los aspectos claves e innovadores a resaltar, está el Trazador presupuestal para la equidad de la mujer (Art. 221), para que desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación, se identifiquen las asignaciones presupuestales con la finalidad de garantizar la equidad de la mujer, y se presente un informe al respecto. (relacionado con la Ley 2294 de 2023)</li> <li>- No presenta claridad conceptual o teórica para los entes territoriales en materia de enfoque de género.</li> </ul>
<p><b>Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) de Colombia de 2020.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ La NDC tiene tres componentes base: la mitigación de gases efecto invernadero, adaptación al cambio climático y medios para la implementación de las políticas y acciones para el desarrollo bajo en carbono, adaptado y resiliente al clima.</li> <li>+ La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se presenta como un elemento transversal, reconociendo el impacto diferenciado del cambio climático entre hombres y mujeres, y los roles de las mujeres en la producción agrícola, la seguridad alimentaria y la resiliencia en las comunidades.</li> <li>+ Plantea la importancia de un Plan de Acción de Género en relación con estos temas.</li> <li>- El enfoque de género se reduce a acciones formativas y no a un análisis más profundo o a medidas transversales.</li> </ul>
<p><b>Ley 2169 de 2021.</b> Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática, y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ El objeto de la ley es “establecer metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos” (Art. 1).</li> <li>+ Ratifica las NDC.</li> <li>- No transversaliza el enfoque de género, y lo reduce únicamente a acciones en el ámbito de educación, formación y sensibilización.</li> </ul>

NORMA	NOTAS
<p><b>Acuerdo de Escazú de 2021.</b> Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Su objetivo es “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y el desarrollo sostenible”.</li> <li>+ Se basa en el principio de igualdad y no discriminación, lo que llama a la transversalidad del enfoque de género, étnico y diferencial para su cumplimiento.</li> <li>+ El artículo 9 se refiere a la obligación de los estados de garantizar entornos seguros y propicios para defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, lo que se presenta como una oportunidad para fortalecer las acciones para garantizar acciones de prevención y protección para que puedan llevar a cabo su labor.</li> <li>- Aún después de la ratificación en Colombia, la incidencia debe continuar para garantizar que el marco normativo y las acciones que se generen a partir de esta acción, sean lo suficientemente robustas para cumplir con los objetivos que plantea.</li> </ul>
<p><b>Decreto 1130 de 2022.</b> Por el cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Conflictos Sociales y Diálogo Social (SINGESCO) y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Crea el SINGESCO que tiene por objeto “orientar las acciones de las instituciones públicas nacionales y brindar recomendaciones a las entidades territoriales para la gestión pacífica de los conflictos sociales y la promoción del diálogo social” (Art. 1).</li> <li>+ Reconoce las reglamentaciones, protocolos, guías y lineamientos internos que se han generado para prevenir la conflictividad en sectores y territorios, buscando mecanismos no violentos, en el sector ambiental.</li> <li>+ Explica que el Comité Territorial se “encargará de coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones establecidas por el Comité Orientador, según corresponda, en el nivel territorial”.</li> </ul>



NORMA	NOTAS
<p><b>Decreto 1130 de 2022.</b> Por el cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Conflictos Sociales y Diálogo Social (SINGESCO) y se dictan otras disposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Este decreto se reconoce como base jurídica para la conformación de los Espacios de Diálogo Territorial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) que “buscan facilitar la interlocución y contribuir a la prevención y/o transformación positiva de conflictos ambientales asociados a proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA” .</li> <li>- Se espera que haya un trabajo especial en temas de conflictos socioambientales, pese a la falta de participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del Comité Orientador, como oportunidad para prevenir la materialización de riesgos y amenazas, proteger y reparar ante cualquier daño.</li> <li>- No se hace mención al enfoque de género, sin embargo, es de esperar que este se contemple en su implementación de manera transversal.</li> </ul>
<p><b>Sentencia 110 010 326 000 201 600 140-00 (57819). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Sala Plena. 7 de julio de 2022.</b> Principio de precaución en caso de fracking.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Revisa las demandas a las resoluciones que permiten la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales, por la técnica del fracking.</li> <li>+ Unifica jurisprudencia frente al alcance del principio de precaución.</li> <li>- Establece que "el principio de precaución no tiene, por regla general, un carácter prohibitivo y paralizante bajo una concepción de sus versiones fuertes o extremas; por el contrario, es un llamado a la acción regulatoria". Es decir, aunque reconoce el principio de precaución, establece que este no es suficiente para prohibir una actividad como el fracking, pese a que se conoce el daño que podría causar, por lo tanto no declara la nulidad de las resoluciones.</li> <li>- Se evidenció un análisis más restrictivo frente a lo que dice la Corte Constitucional, elemento fundamental para tener en cuenta en el momento de hacer incidencia en la rama judicial.</li> </ul>

NORMA	NOTAS
<p><b>Ley 2273 de 2022.</b>                      Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Aprueba el Acuerdo de Escazú.</li> <li>+ Demuestra el compromiso por parte del Congreso y el Gobierno Nacional con los objetivos del Acuerdo.</li> <li>- El Acuerdo de Escazú aún se encuentra en proceso de revisión por la Corte Constitucional, por lo que no ha cerrado su proceso de ratificación a Abril del 2024.</li> </ul>
<p><b>Plan de Emergencia para la Protección de personas líderes sociales, defensoras de DDHH y firmantes del Acuerdo de Paz 2023.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce la situación crítica de violencia y situación de riesgo a nivel territorial, que se refleja en las agresiones contra liderazgos sociales, personas defensoras de derechos humanos y firmantes del Acuerdo de Paz.</li> <li>+ Se plantea el Plan de Emergencia con un enfoque de prevención y protección urgente, con el objetivo de hacer una intervención rápida y oportuna con la articulación del Estado, las organizaciones sociales y la comunidad internacional.</li> <li>+ Se basa en cuatro supuestos “i) la acción de prevención y protección inmediata; ii) la activación de instrumentos previstos en materia de seguridad por el Acuerdo de Paz; iii) la priorización territorial como respuesta a contextos de alto riesgo; y iv) la activación de escenarios de interlocución, concertación y participación de las organizaciones sociales y representantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas”.</li> <li>+ Hace un reconocimiento a la gravedad de la situación y la voluntad política de hacerle frente, después de un largo camino de negacionismo del gobierno anterior.</li> <li>- El Plan de Emergencia se posicionó como un paso clave para la verdadera implementación del Acuerdo de Paz, sin embargo hay muchos retrasos especialmente en el punto 2 y el punto 3, que son claves para avanzar con los objetivos de este Plan.</li> </ul>



NORMA	NOTAS
<p><b>Plan de Emergencia para la Protección de personas líderes sociales, defensoras de DDHH y firmantes del Acuerdo de Paz 2023.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El cese al fuego por parte del Estado se hizo de manera improvisada, sin contar con obligaciones claras por parte de los grupos ilegales para cumplir con lo que esta acción pretendía.</li> <li>- Aunque los Puestos de Mando Unificado por la Vida (PMUV) que planteaba el Plan se instalaron en 96 de los 108 municipios priorizados, no se observó que esto aumentara la capacidad de respuesta institucional, ni su compromiso con las responsabilidades en materia de prevención y protección.</li> <li>- Hasta diciembre de 2023. sólo en 53 de los municipios donde se instalaron los PMUV, se realizó una segunda sesión, en 29 una tercera y solo en 12 una cuarta.</li> <li>- Muchas alcaldías aún desconocen el Plan de Emergencia y confunden los PMUV con otras instancias como los Consejos de Seguridad.</li> </ul>
<p><b>Hoja de Ruta de género y cambio climático: Plan de Acción de Género de 2023.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reconoce que el cambio climático no es neutral al género, y tiene un impacto negativo mayor sobre las comunidades más vulnerables y, dentro de estas, las desigualdades históricas actuales hacen que sean las mujeres y las niñas quienes llevan la peor parte.</li> <li>+ Aplica el enfoque de género transformador, para la garantía de la participación plena, efectiva y sustantiva de las organizaciones de mujeres rurales campesinas, afrocolombianas e indígenas en toda su diversidad, en todas las etapas.</li> <li>+ Busca garantizar la implementación del enfoque de género responsivo en las metas y medidas de mitigación y adaptación.</li> <li>+ Funciona mediante el desarrollo de cuatro etapas.</li> <li>+ Avances en un piloto con la Asociación de Mujeres Campesinas Emprendedoras de Rabolargo (AMCER) en Cereté Montería.</li> <li>+ Caracterización de organización para identificar necesidades y potenciales y desarrollar un plan de trabajo para la creación y fortalecimiento de capacidades de la organización. - prevé que la implementación iniciaría en el primer trimestre de 2024. Se encuentra en etapa 2.</li> </ul>

Marco normativo


NORMA	NOTAS
<p><b>Política Pública de Desmantelamiento de Organizaciones Criminales que Atentan contra la Construcción de la Paz, incluidas las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo. 2023.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ La política tiene como objetivo general “contribuir a la no repetición de graves violaciones a los DD.HH e infracciones al DIH contra las personas y comunidades sujetos de protección de la CNGS (Comisión Nacional de Garantías de Seguridad), afectados por las organizaciones y conductas criminales (incluyendo las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo), así como el abandono institucional del Estado, mediante acciones integrales que ataquen las múltiples causas (socioeconómicas, políticas, ideológicas, culturales y otras causas estructurales) que favorecen su creación, fortalecimiento y persistencia”.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Dentro de sus enfoques se encuentra el diferencial, reconociendo la importancia de tomar medidas específicas para abordar las desigualdades y discriminación que se enfrentan por motivos de género, entre otros.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Además, se basa en un enfoque de género y feminista, estableciendo que: “las mujeres, las niñas y las personas son orientación sexual e identidad de género diversas se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad diferenciada entre los sujetos a los cuales se encuentra dirigida la política de desmantelamiento, por el solo hecho de ser mujeres o en razón de su diversidad”. El enfoque es reflejo de la incidencia de organizaciones de mujeres y de personas con OSIGD que participaron en todo el proceso de diagnóstico y diseño de la política, logrando exponer el enfoque de manera integral. Que el enfoque se plantee desde la perspectiva feminista, demuestra que la mirada sobre la seguridad cambia, entiendo los procesos históricos, el contexto y apostándole a un cambio efectivo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Dentro del enfoque se reconoce la necesidad de contar con metodologías de análisis para la determinación de patrones de violencia contra las mujeres, niñas, lideresas, defensoras y/o personas con orientación sexual e identidad de género diversa.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ explica que el enfoque busca resaltar las necesidades y propuestas de las plataformas y organizaciones territoriales de mujeres y población OSIGD, para orientar las acciones operativas, de sometimiento a la justicia y la política de reincorporación.</li> </ul>



NORMA	NOTAS
<p><b>Política Pública de Desmantelamiento de Organizaciones Criminales que Atentan contra la Construcción de la Paz, incluidas las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo. 2023.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Resalta la transversalidad del enfoque de género en el Acuerdo de Paz y la necesidad de que este se aplique de la misma manera en la política.</li> <li>+ El Anexo 1 es un Documento de recomendaciones de la sesión temática de género para la construcción del diagnóstico de los lineamientos de la política de desmantelamiento. Su inclusión como anexo dentro de la política le otorga la importancia que requiere y establece una obligación clara a avanzar en una política de desmantelamiento que tenga en cuenta a las mujeres y las personas con OSIGD.</li> </ul>
<p><b>Sentencia SU-546 de 2023 de la Corte Constitucional. Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuartas.</b> Declara la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional debido a la falta de concordancia entre la persistente, grave y generalizada violación de los derechos fundamentales de la población líder y defensora de derechos humanos, y la capacidad institucional y presupuestal para asegurar el respeto, garantía y protección de esos derechos, por el otro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Ante la declaración de la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional, ordena una serie de acciones a la Unidad Nacional de Protección, al Fiscalía General de la Nación, el Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia, Policía Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Protección, Defensoría del Pueblo, entre otras, lo que demuestra el llamado a la necesidad de una articulación institucional.</li> <li>+ Invita a organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos (Dejusticia, Codhes y Somos Defensores) a participar en la elaboración de planes de acción que ordena crear, reconociendo la importancia de la participación de sociedad civil.</li> <li>+ Hace un llamado al cumplimiento de las medidas que establece el Acuerdo Final de Paz con respecto a las garantías de seguridad para la población líder y defensora de derechos humanos.</li> </ul>

Cuerpo y Territorio: mujeres y personas LGBTIQ+ en la defensa ambiental





# Cuidar a quienes defienden: recomendaciones para la garantía de derechos

Con base en todo lo anterior, presentamos las siguientes recomendaciones para que la labor de defensa del ambiente de mujeres y personas con OSIGD pueda seguir nutriendo la manera en que las comunidades habitan sus territorios, permee las dinámicas nacionales y construya culturas de paz. Las garantías de seguridad deben dar respuestas integrales, partiendo del reconocimiento de lo que hacen, de lo que son y de lo que desean.

Las siguientes recomendaciones deben partir de una articulación entre **ministerios e instituciones estatales\*** que permita crear acciones y propuestas integrales, dirigidas a generar escenarios de prevención y protección del ambiente y personas que defienden el ambiente.

Los ministerios e instituciones claves en esta articulación son:

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, Ministerio de Educación Nacional, Unidad Nacional de Protección, Fiscalía General de la Nación.

Estas son algunas recomendaciones adicionales a las que ya se han planteado en otros informes que consideramos clave y que pueden encontrar acá:





## Para la prevención:

- Generar oportunidades para el fortalecimiento de los procesos organizativos de mujeres y personas con OSIGD por medio de formación y financiación. Esto, incluyendo procesos de defensa de derechos y de ejercicios culturales y comunitarios.
- Es importante que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible defina una ruta de implementación del Acuerdo de Escazú con acciones concretas y con presupuesto sobre el enfoque de género para la garantía de los derechos de acceso a mujeres y personas con OSIGD.
- Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio del Interior, generar estrategias con el fin de garantizar la articulación institucional para la respuesta integral a mujeres y personas con OSIGD que defienden el ambiente, tanto a nivel nacional como territorial.
- Garantías para la participación efectiva a través de estrategias como protocolos de participación para las instancias de toma de decisión en materia ambiental. La participación efectiva de mujeres y personas con OSIGD se garantiza con acciones como: asistencia en el espacio, estrategias para escuchar la palabra, generar preguntas de discusión que puedan indagar sobre sus necesidades, y brindar apoyos para que las labores de cuidado no sean una barrera para la participación. Esto resulta especialmente relevante para las instancias que ya existen como los Centros Regionales de Diálogo Ambiental, y los procesos de planeación territorial.
- Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fortalecer herramientas de seguimiento para garantizar el derecho al acceso a la información en materia ambiental, para poder ejercer labores de monitoreo a las condiciones del territorio. La información debe ser clara, sencilla, completa y posible de analizar.
- Dentro de la posible reforma al SINA, es necesario que el Ministerio de Ambiente, como cabeza, tenga presente la necesidad de acciones para producir información, análisis, seguimiento, monitoreo e investigación con enfoque de género. Esto permite comprender de qué manera las mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversa se relacionan con el ambiente,

se ven afectadas por la crisis climática y los conflictos socioambientales, y responden a sus condiciones, para diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas con base en esto.

- Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, continuar avanzando en la implementación de la Hoja de Ruta del Plan de Acción de Género y Cambio Climático como herramienta clave para el reconocimiento del impacto diferenciado de esta problemática en la vida de las mujeres y su rol para la adaptación y mitigación.
- A las CAR, fomentar y fortalecer los espacios de diálogo intercultural para la comprensión y la protección del territorio.
- Continuar avanzando en el ejercicio de reconocimiento de la relación de los pueblos indígenas con sus territorios (Decreto 2333 de 2014) y el reconocimiento formal los gobiernos propios de los pueblos indígenas (Decreto 632 de 2018), como paso fundamental para la permanencia en los territorios y la existencia de prácticas propias que cuidan el ambiente.
- Las entidades a nivel territorial deben saber que tienen obligaciones de respuesta en materia de prevención y protección, por lo que deben contar con rutas de denuncia, atención y seguimiento ante cualquier riesgo o amenaza.
- Reconocer las particularidades e impactos diferenciados que generan los efectos del cambio climático en las mujeres y las personas con OSIGD, y generar programas en los cuales puedan vincularse en la protección del ambiente.
- Es necesario garantizar dignidad y protección a quienes defienden el ambiente desde su cotidianidad: colectividades de mujeres, campesinado y consejos comunitarios. Garantizar la vida.

## Para la protección:

- Fortalecer el enfoque ambiental en el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, vinculando a entidades con responsabilidad en materia ambiental en el Plan de Acción Nacional y los Planes de Acción Territoriales como el Ministerio de Ambiente, la ANLA y las CAR.
- A la Unidad Nacional de Protección, garantizar la implementación del Protocolo de Análisis de Nivel de Riesgos de Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos en todas sus dependencias, para garantizar que, desde la valoración del riesgo, hasta el retiro de medidas se integre el enfoque de género y se garantice la protección de las mujeres.
- Continuar los esfuerzos de fortalecimiento de las rutas de atención de violencias basadas en género a nivel territorial, para garantizar que tengan un enfoque particular en la atención de las violencias que enfrentan las personas con OSIGD.
- Al Ministerio del Interior, generar acciones para el fortalecimiento de mujeres que integran guardias indígenas, campesinas y cimarronas, y de aquellas compuestas únicamente por mujeres.
- Al Grupo de Investigación de Amenazas a Defensores de la Fiscalía General de la Nación, garantizar la incorporación del enfoque de género y ambiental, y la articulación a nivel interno con otras dependencias, como la Dirección Especial en Temas Ambientales, para que el discurso penal en general y las imputaciones penales en particular, comprendan la relación de estos enfoques.
- Al Ministerio del Interior, generar espacios de capacitación, sensibilización y formación en materia de prevención y protección con enfoque de género a funcionarios y funcionarias de entidades encargadas de recibir quejas y denuncias en temas ambientales, para facilitar la activación de rutas en casos de riesgos y amenazas a defensores y defensoras.

Cuerpo y Territorio: mujeres y personas LGBTQ+ en la defensa ambiental

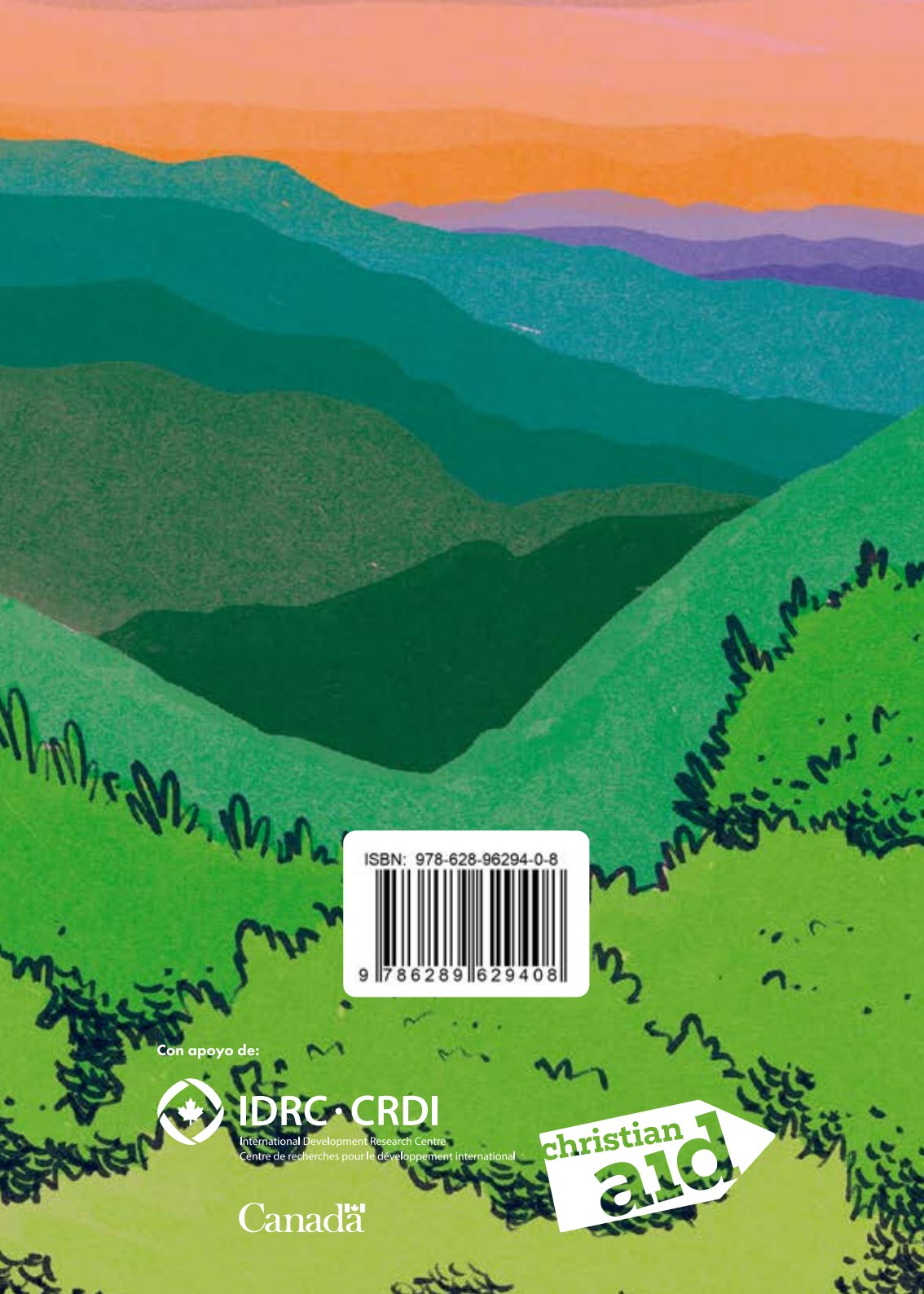


# Bibliografía

- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (2022). *Espacios de diálogo territorial* [en línea]. ANLA. <https://www.anla.gov.co/participacion-ciudadana/durante-el-proceso/espacios-de-dialogo-territorial>
- Bermúdez P., Barón A., Fernández M.. (2020). *Ciudades y territorios ecofeministas*. Fundación Friederich Ebert Stiftung. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/17049.pdf>
- Cabnal, L. (2019). *El relato de las violencias desde mi territorio cuerpo-tierra*. En C. L. de Ciencias Sociales, C. San Cristobal de las Casas, Cooperativa Editorial Retos, P. B. La Haya, & Institute of Social Studies (Eds.), *En tiempos de muerte: cuerpos, rebeldías, resistencias* (pp. 113-126). Edición digital. [https://www.clasco.org.ar/libreria-latinoamericana/pais\\_autor\\_libro\\_resultado.php?campo=autor&texto=1175&pais=6](https://www.clasco.org.ar/libreria-latinoamericana/pais_autor_libro_resultado.php?campo=autor&texto=1175&pais=6)
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Aniquilar la diferencia Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. CNMH. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/aniquilar-la-diferencia/aniquilar-la-diferencia.pdf> pg 68
- CEPAL, N. U. (2022). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>
- Espinosa, Y. (2019). Superando el análisis fragmentado de la dominación: una revisión feminista descolonial de la perspectiva de la interseccionalidad. En C. L. de Ciencias Sociales, C. San Cristobal de las Casas, Cooperativa Editorial Retos, P. B. La Haya, & Institute of Social Studies (Eds.), *En tiempos de muerte: cuerpos, rebeldías, resistencias* (pp. 273–196). Edición digital. [https://www.clasco.org.ar/libreria-latinoamericana/pais\\_autor\\_libro\\_resultado.php?campo=autor&texto=1175&pais=6](https://www.clasco.org.ar/libreria-latinoamericana/pais_autor_libro_resultado.php?campo=autor&texto=1175&pais=6)

- Global Witness. (2023). *Siempre en pie: personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática*. <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es>
- Fernández, S. J. (25 enero de 2023). *Más allá de la naturaleza: hacia una ecología queer no humana* [UOC Universitat Oberta de Catalunya]. <https://openaccess.uoc.edu/handle/10609/148808?locale=es>
- Gaia Amazonas. (2022). *Colombia puede ser el primer país del mundo en gobernar la Amazonía mano a mano con los pueblos Indígenas*. <https://gaiaamazonas.org/noticias-y-comunicados/colombia-puede-ser-el-primer-pais-del-mundo-en-gobernar-la-amazonia-mano-a-mano-con-los-pueblos-indigenas/>
- Morton, T. (2010). Guest Column: Queer Ecology. *PMLA*, 125(2), 273-282. <https://doi.org/10.1632/pmla.2010.125.2.273>
- Unidad Nacional de Protección. (2018). *Protocolo de Análisis de Nivel de Riesgo para Mujeres Líderesas y Defensoras*. <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2019/11/ger-pt-07-v1-protocolo-de-analisis-de-nivel-riesgo-para-mujeres-lideresas-y-defensoras.pdf>
- Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz (2021). Informe sobre la incorporación del enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz. PGN / Defensoría del Pueblo. [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Informe%20de%20ge%cc%81nero\\_2021\\_completo\\_Dic13.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Informe%20de%20ge%cc%81nero_2021_completo_Dic13.pdf)
- Ulloa, A. (2016). Feminismos territoriales en América Latina: defensas de la vida frente a los extractivismos. *Nómadas*, 45, 123-139. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-75502016000200009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-75502016000200009&script=sci_arttext)

Esta cartilla fue construida a la par del juego *La Manigua*. Su objetivo es espacios de participación comunitaria y en su esencia promueve en el ser un ejercicio de memoria y apropiación del territorio por medio de la diversión, el pensamiento crítico, la resolución de conflictos, la empatía y el reconocimiento frente a la representación de liderazgos ambientales de mujeres y personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas - OSIGD. Contáctanos si te gustaría acceder al juego para replicarlo al correo: [comunicaciones@ambienteysociedad.org.co](mailto:comunicaciones@ambienteysociedad.org.co)



ISBN: 978-628-96294-0-8



9 786289 629408

Con apoyo de:



**IDRC • CRDI**

International Development Research Centre  
Centre de recherches pour le développement international

Canada

